



## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE ABRIL DE 2.013**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y un minutos del día veinticinco de abril de dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. José Antonio Serrano Carvajal, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> María Inmaculada Vasco Vaca, D<sup>a</sup> María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, D<sup>a</sup> Dolores Balbuena Gómez, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y el Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación Actas de Pleno del 21.Marzo y 15.Abril.2013.-**

Se aprueba por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 7, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de igual número de derecho que lo integran.

### **2º.- Dar cuenta: Actas de Junta de Gobierno Local del 20.3.2013, 10 y 17.4.2013; Resoluciones de la Alcaldesa y Delegados de Marzo 2013; Resolución obras de emergencia Avda. La Constitución; Resolución sobre periodicidad sesiones de Junta de Gobierno Local.-**

El Pleno quedó enterado.

### **3º.- Otorgamiento Distinción Honorífica a los Sres. M. M.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 18 de Abril de 2.013:

#### **"EXPTE 26/2013 DE HONORES Y DISTINCIONES PARA NOMINACIÓN DE CALLE A D. F. Y D. D. M. M., FUNDADORES DEL GRUPO DE PASTORALES "LOS BATANEROS"**

A continuación se reproduce el Informe de la Secretaría General de fecha 19 de marzo de 2013 así como la Propuesta de Resolución:

**"EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES**

**INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA PARA LA CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS HONORÍFICOS DE NOMBRAMIENTOS, NIÑA DE BENALMADENA Y OTROS DISTINTIVOS.**

En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 3.b., del Real Decreto 1174/87, 54, del R.D.L. 781/86 y 14, segundo apartado, del Rto. Mpal. de Honores y Distinciones (R.M.H.D.), que requieren para la adopción del Acuerdo de Pleno quórum de mayoría absoluta legal, se emite el siguiente informe a la vista del expediente remitido a la Secretaría, el 19-3-2013 por el Departamento **Sección Interdepartamental**:

**OBJETO.-**

Propuesta de otorgamiento del Distintivo Honorífico:

Nombramiento Hijo Predilecto/Adoptivo/ Miembro Honorario/Hermanamiento. \_\_\_\_\_  
 Nombramiento Egregio de espacio/inmueble público **Vial entre Parque Atracciones Tivoli y Emabesa** \_\_\_\_\_  
Niña de Benalmádena \_\_\_\_\_.

,a favor de las personas físicas **D. F. y D. D. M. M. (+ +)**,  representadas por **D./<sup>a</sup> J. G. R. y J. G. F.**, que ostentan el cargo/parentesco de **\_viudas**.

**REQUISITOS**

Conforme al R.M.H.D. sí se cumplen los requisitos de validez previos:

Sí Homenaje a personas físicas capacitadas (Artículo 4). \_\_\_\_\_  
Sí La Actividad meritoria está prevista en el R.M.H.D. (Artículo 5). \_\_\_\_\_  
Sí Se ha procedido a cumplimentar expediente previo (Artículo 12). \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO.**

1. Conforme a los Artículos 12 a 15 del R.M H.D, el expediente remitido se informa sí/no de conformidad, por cuanto:

El trámite de Iniciación sí se ha resuelto por el Alcalde el **30.1.2013**; a su instancia; **consta propuesta del Grupo PSOE de 21.12.2012**

La designación de Instructor y Secretario del expediente si se ha efectuado por Resolución del Alcalde **30.1.2013** \_\_\_\_\_.

Sí consta la fase de Instrucción :  sí práctica de actuaciones probatorias, **3 declaraciones testimoniales**,  sí previa audiencia de los interesados a galardonar, **a través de sus representantes** .

Sí consta Pliego de Hechos Acreditados, conclusiones y propuestas por el Instructor al órgano decisor, **de 14.3.2013, de nominar el vial entre el Parque de Atracciones Tivoli y Emabesa como "C/ F. y D. M. Los Bataneros"**

2 La Resolución del expediente compete al Pleno, por mayoría absoluta legal, previo dictamen de la Comisión Informativa competente por razón de la materia del mérito reconocido, conforme al artículo 14, párrafo segundo, del R.M.H.D.



3 El acto de la imposición de la Distinción se efectuará según el protocolo del Artículo 15, del R.M.H.D. \_\_\_\_\_.

4. Se reintegra el expediente informado al Departamento remitior.

Benalmádena, a **19 de marzo** de 2.013  
EL SECRETARIO,

Sr. Jefe de la Sección Interdepartamental "

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**De la instructora del Procedimiento de Honores y Distinciones consistente en  
Nominación egregia de vía pública (vial entre Tívoli y Emabesa)  
a favor de D. F. Y D. D. M. M. (LOS BATANEROS)**

*Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30/01/2013 se ha incoado procedimiento de concesión de Honores y Distinciones a título póstumo consistente en nominación de vía pública como "Calle F. y D. M. M., Los Bataneros", nombrando instructora y secretario del expediente a D<sup>a</sup> Ana Macías Guerrero y D. F. A.n S. D. P. respectivamente, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.*

Posteriormente se otorga trámite de audiencia, dado que sus testimonios son declarados significativos por la instrucción, a la Cofradía de la Redención de Benalmádena, a D<sup>a</sup> M. D. C. M. L., Directora de la Biblioteca Municipal de Arroyo de la Miel, y a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena, personas o entidades todas ellas que por unas u otras circunstancias han tenido estrecho contacto con ellos. Cumplido el plazo concedido, se presentan Informes por todos los auditados, todos ellos favorables, sobre méritos apreciados en los hermanos M. M. Figura asimismo en el expediente la conformidad de D<sup>a</sup> J. G. R. y de D<sup>a</sup> J. G. F., viudas de D. F. y de D. D. M. M. respectivamente.

Extractando la idea fundamental contenida en los mismos, resulta que todos resaltan el trabajo y tesón de toda una familia por mantener una de nuestras tradiciones más antiguas como son los villancicos navideños. Y lo decimos así porque, si bien es cierto que F. y D. fueron los fundadores de la Pastoral Los Bataneros, todos sus componentes son miembros de la misma familia.

Como bien indica la Directora de la Biblioteca Municipal de Arroyo de la Miel, D<sup>a</sup> M. D. C. M. L., "F. y D. M. M., pertenecientes a una de las más extensas familias de Benalmádena, afincada en Arroyo de la Miel, han formado parte de la historia local desde que a principios del siglo XX su abuelo C. M. llegara a nuestro municipio procedente de la vecina villa de Mijas, y ya desde su llegada se dedicaron al oficio de bataneros en los molinos de papel que creara en el siglo XVIII Félix Solecio, de ahí el apodo familiar".

Los aquí homenajeados, en los ratos libres que les dejaba el trabajo, formaron la pastoral con otros componentes de su familia con la intención de que no se perdieran las tradiciones culturales de nuestro pueblo. Con villancicos recopilados de raíces arroyeras, y con otros tantos compuestos por ellos mismos, y empleando asimismo diversos instrumentos fabricados artesanalmente por ellos, se dedicaban a ir por los cortijos de aquellos tiempos a cantar villancicos con sus pastorales.

Desde la fundación de la pastoral a mediados de los años 90, han participado en innumerables eventos con los que han obtenido numerosos premios y galardones que han favorecido la difusión y el conocimiento de nuestro municipio a lo largo y ancho del territorio andaluz, con el consiguiente beneficio para todas las actividades culturales, empresariales, etc... que en Benalmádena se desarrollan.

Por todo ello, y por su calidad humana como personas y "arroyeros", por su extenso y valioso legado familiar, por su contribución a la recuperación y enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural, transmitido de padres a hijos, y por el cariño y admiración que han despertado entre los benalmadenses, considero acertado formular la presente Propuesta de Resolución:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de los señores F. y D. M. M. en su faceta humana y de divulgación cultural.

2º Declarar a D. F. y D. D. M. M. merecedores del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación del vial sito entre el Parque de Atracciones Tívoli y Emabesa como "Calle F. y D. M. Los Bataneros".

3º Elévese a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En Benalmádena a 14 de marzo de 2013

LA INSTRUCTORA,  
Fdo.: Ana Macías Guerrero

EL SECRETARIO,  
Fdo.: F. A. S. D. P.

#### DELIBERACIÓN:

Tras una breve deliberación sobre la ubicación del vial a nominar se pasa a la votación del siguiente

**DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES CONSISTENTE EN LA NOMINACIÓN DEL VIAL SITO ENTRE EL PARQUE DE ATRACCIONES TÍVOLI Y EMABESA COMO "C. F. Y D. M. LOS BATANEROS."**

#### VOTACIÓN

Votan a favor los grupos PP, U.C.B., PSOE, I.U..L.V.-C.A y D. Juan Antonio Lara Martín, absteniéndose D<sup>a</sup>. Encarnación Cortés Gallardo, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN."**

La Sra. Florido Flores, Concejala del Grupo PSOE, da lectura a la Exposición de Motivos de la Propuesta que presentó en su día para el otorgamiento de esta Distinción:

"Es de todos sabido la relevancia que tienen las tradiciones en nuestro municipio, culturales, sociales... El PSOE de Benalmádena tiene a bien reconocer el trabajo y el tesón para mantener una de nuestras tradiciones más antiguas, **Las Pastorales**. Llegadas las fechas navideñas todos escuchamos villancicos en las calles de nuestro pueblo. Entre las costumbres más comunes se encuentran los certámenes de pastorales, y entre las pastorales participantes destaca siempre una, que aunque no es de las más veteranas sin duda, se ha hecho un hueco entre las más importantes. Hablamos de la pastoral de Los Bataneros.

Esta pastoral se fundó a mediados de los noventa y todos sus componentes son miembros de la misma familia. Su nombre viene dado porque poseían hace muchos años una fábrica de papel conocida como "Los Batanes". La agrupación fue fundada por **F. M. y D. M.**, paseando desde entonces el nombre de Benalmádena por todos los certámenes de Andalucía, siendo galardonados en multitud de ocasiones con el primer premio."



El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 7, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### **4º.- Expediente de ratificación y legalización de compra de locales en Paseo Generalife.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 18 de Abril de 2.013:

#### **"EXPEDIENTE 104/2013 DE LA SECCIÓN INTERDEPARTAMENTAL Y DE PATRIMONIO DE RATIFICACIÓN PLENARIA DE ADQUISICIÓN DE LOCALES DEL PASEO GENERALIFE A EFECTOS DE SU FORMALIZACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL.**

Se significa por la Secretaria que este Asunto ya fue dictaminado favorablemente por esta Comisión en sesión celebrada el 14-03-2013, pero el Sr. Secretario Municipal al revisar el expediente para su ratificación plenaria ha considerado que habían de ser emitidos nuevos informes por la Sección de Contratación, la Sección de Edificaciones y por la Intervención Municipal, reproduciéndose los nuevos informes emitidos al respecto:

#### **La Intervención Municipal informa lo siguiente:**

"Asunto: ADJUDICACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN 3000 M2 DE LOCALES EN AVENIDA DEL GENERALIFE.

Examinado el expediente de referencia recibido el 15 de marzo de 2013 a las 11:02 horas y del que se ha requerido urgentemente evacuación de informe por esta Intervención vía telefónica, sentimos no entender por qué se pide el mismo puesto que la transacción económica se produjo, según los propios documentos entregados, el 25 de abril de 1997, sin que ahora mismo se desprenda de los documentos aportados ningún movimiento de fondos ni patrimonial.

De lo que se trata es de un bien municipal con dificultades de inscripción en el Registro de la Propiedad por las razones apuntadas en el informe del Jefe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio.

Resultando que la petición de informe parece un asunto urgente, aunque haya sido evacuado con mucha diligencia, no ha servido sino para retrasar la resolución definitiva."

La Sección de Contratación emite el siguiente informe:

#### **"INFORME DE LA SECCION DE CONTRATACIÓN**

Asunto: Adquisición locales frente Edificio Ovoide.

1. En esta Sección no constan antecedentes de la tramitación en anualidades anteriores del referido expediente.
2. A la vista de los documentos facilitados por la Sección Interdepartamental y de Patrimonio, se significa lo siguiente:
  - 2.1. A la fecha del Acuerdo Plenario de 25/04/1997 y firma del contrato, el 21/05/1997, en materia de Contratación y Bienes, estaban vigentes las siguientes normas de las que se transcribe lo que a continuación se indica:

A) Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su artículo 5.C) señala que las Entidades Locales se rigen en primer término por dicha Ley y además, en cuanto a contratos se refiere, por la legislación básica del Estado y, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.18ª de la Constitución y por las Ordenanzas de cada Entidad.

Su artículo 5 D) indicaba que las Entidades Locales se regían en primer lugar por dicha norma y en cuanto al régimen de sus bienes, por la legislación básica del Estado, por la legislación de las Comunidades Autónomas y por las Ordenanzas Municipales.

En su artículo 88.3, después de referirse a los casos en que se podía acudir a la contratación directa por razón de la cuantía en contratos de obras, servicios y suministros, se indicaba que en ningún caso podría superarse el límite de la contratación directa de las normas básicas aplicables a todas las Administraciones Públicas.

B) RDL 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Su artículo 112 disponía que los contratos de las Entidades Locales se regían por la legislación del Estado, y, en su caso por la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, y por las Ordenanzas de cada Entidad.

Igualmente el citado artículo 112 indicaba que tanto para los contratos administrativos como para los que no tuviesen tal carácter (contratos privados), resultarían de aplicación, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de dicho Texto Refundido y sus Disposiciones Reglamentarias, así como la restante legislación del Estado y supletoriamente las demás normas del Derecho Administrativo y, en defecto de éste último las normas del Derecho Privado.

El artículo 120 permitía acudir a la contratación directa, sin necesidad de consultar a tres empresas previamente en "los contratos cuya ejecución por razones técnicas o relativas a la protección de derechos de exclusiva no puedan ser confiados a más que un empresario determinado y aquellos fuera del ámbito de las normas comunitarias en que no sea posible promover concurrencia en la oferta o en que por circunstancias técnicas o excepcionales no convenga promoverla".

C) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio.

El artículo 11 remite, para la adquisición de bienes a título oneroso, a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

D) Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Su artículo 9.1. remite a la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas, para los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles.

En consecuencia con la normativa expuesta y a la vista de los documentos facilitados, quizá la Corporación actuó conforme al artículo 120 del citado Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local citado, a cuyo efecto en el expediente obrante en la Sección Interdepartamental y de Patrimonio, consta copia de certificado emitido por D. J. M. A. L., Secretario de la Comisión de Gobierno, con fecha 27/03/2001, en el que, al respecto del tema que tratamos



señala: "habiéndose cumplido los requisitos legales al efecto" y "se produce una ineludible predeterminación de la citada mercantil, titular de la citada superficie de locales, como única parte contratante posible con quien el Ayuntamiento puede suscribir el contrato de compraventa, no habiendo pues lugar para acudir a un sistema de pública licitación en que adquirir los citados locales."

**En Benalmádena a 21 de Marzo de 2.013.**

**La Jefa de la Sección de Contratación,"**

La Sección Técnica de Edificaciones informa lo siguiente:





Área de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

En este sentido, el emplazamiento cercano al Edificio de Formación Permanente, Benalmádena, es otra alternativa, propia y adecuada, lograda de una concentración de edificios de carácter docente y de servicio público, en una zona peatonalizada, lejos de las calles con tránsito rodado, espacios ajardinados, que le confieren un valor añadido a estos locales. Más aun cuando su vocación es el servicio público.

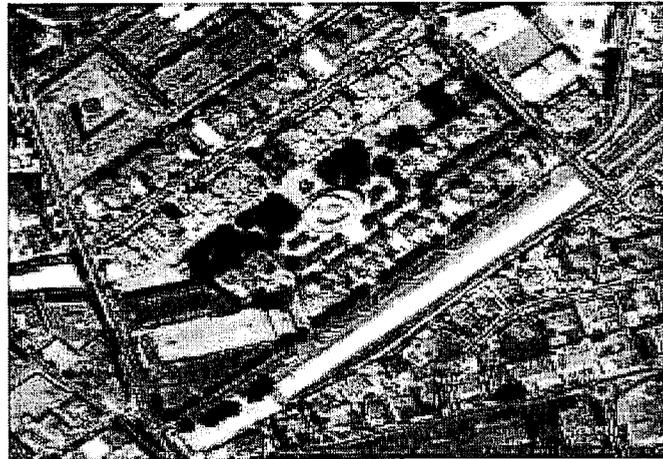
Los locales están en planta amueblando, a falta de acceso, desde el Paseo del Generalife.

El emplazamiento, situación y ubicación, por sí, ya determinan unas condiciones técnicas: Buena conservación.

Limitando, simétricamente, al Norte con el Polideportivo de Arroyo de la Miel y Polígono Industrial. Al Oeste, con el Instituto de Educación Secundaria y Bachillerato, Salvador Vázquez, cercano a la RENFE y estación de Arroyo de la Miel, Casa de la Cultura y otras. Al sur, con el campo El Tomillar, y al recientemente, inaugurado Súper Antonio Rodríguez, lugar de expansión de la zona en cuestión.

No hay que olvidar, además, por otro, al mirar que ha supuesto estas instalaciones municipales, para revalorizar esta zona turística de Arroyo de la Miel.

A continuación, se adjuntan los vistas aéreas, a las que ha venido aludiendo.



VISTA AEREA. EMPLAZAMIENTO DE LOS LOCALES MUNICIPALES DEL GENERALIFE.

Avenida Juan Luis Peralta s/n 29639 • C.P. 29.639 • Benalmádena (Málaga)  
EXPO-LOCALES GENERALIFE SECCION FORMARIA Página 2 de 4

Codigo Seguro de verificación: TSC0W0NUIB1UYFYBANVLEJYDUB3N8J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.benalmadena.com			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2002, de 15 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	M	F	FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA		PÁGINA
TSC0W0NUIB1UYFYBANVLEJYDUB3N8J			2 / 4
 TSC0W0NUIB1UYFYBANVLEJYDUB3N8J			



VISTA ÁREA DE LA SITUACIÓN DE DOS LOCALES DEL GENERALIFE.

Avenida Juan Luis Perotta nº 23 • C/P. 29.630 • Benalmádena (Málaga)  
 INFO: LOCALES GENERALIFE SECCIÓN PLENARIA Página 3 de 4

Código seguro de verificación: 79c0cmhrra1d4r7ybanv12dajlydrusnsj. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <a href="http://sistema.benalmadena.com">http://sistema.benalmadena.com</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ÁREA	EF	FECHA	19/03/2013
ID. FIRMA	79c0cmhrra1d4r7ybanv12dajlydrusnsj		PÁGINA	3/4
 79c0cmhrra1d4r7ybanv12dajlydrusnsj				



Área de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura



VISTA AÉREA DE LOS LOCALES MUNICIPALES DEL GENERALIFE. UBICACIÓN EN EL SENO DEL NUCLEO DE ARROYO DE LA MIEL.

Lo que se informa a los efectos correspondientes.  
Benalmádena, lunes, 18 de marzo de 2013  
El Arquitecto Municipal  
Jefe de la Sección de Edificación y Arquitectura, Fdo. Francisco Madrids Fernández.

Avda. Juan Luis Peralta nº 19 • C.P. 29.639 • Benalmádena (Málaga)  
INFO@LOCALES.GENERALIFE.BENALMADENA.COM Página 4 de 4

Código Seguro de verificación: 7SG0WNNUIR1LUX1Y6C0WLEDOJYCAUS2E1				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MM	IF	FECHA	18/03/2013
ID. FIRMA	AFIRMA	7SG0WNNUIR1LUX1Y6C0WLEDOJYCAUS2E1	PÁGINA	4 / 4
 7SG0WNNUIR1LUX1Y6C0WLEDOJYCAUS2E1				

### **DELIBERACIÓN:**

Sin más deliberación se pasa a la votación del siguiente

**DICTAMEN:** Proponer al Pleno de la Corporación que se adopte un nuevo acuerdo plenario ratificando el celebrado el 25/04/1997 y en el que específicamente se acuerde la adjudicación directa en aplicación de la legislación de aquella época y de acuerdo a las características intrínsecas del bien (peculiaridad, idoneidad, urgencia y condición del mercado inmobiliario).

### **VOTACIÓN**

Votan a favor los grupos PP y U.C.B, absteniéndose el grupo municipal PSOE, I.U..L.V.-C.A., D<sup>a</sup>. Encarnación Cortés Gallardo y D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.**"

El Sr. Muriel Martín, Concejal Delegado de Hacienda, explica que, por evidente seguridad jurídica, se pretende escriturar e inscribir en el Registro de la Propiedad este bien, al que seguirán otros.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 7, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **5º.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2.012.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 18 de Abril de 2.013:

### **"DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2012.**

El expediente de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2012 está integrado por la siguiente documentación, que ha sido facilitada a los componentes de la Comisión mediante CD-ROM.

- Decreto del Sr. Concejal de Hacienda de fecha 18 de Marzo de 2013 aprobando la liquidación del ejercicio 2012.
- Informe Fiscal a la Liquidación del ejercicio 2012 del Interventor Municipal de fecha 18 de Marzo de 2013.
- Informe de Estabilidad Presupuestaria y Límite de la Deuda a 31/12/2012 del Interventor Municipal de fecha 18 de Marzo de 2013.
- Listados de Resumen de la Liquidación del ejercicio 2012:
  - o Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos.
  - o Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
  - o Resultado Presupuestario.
  - o Estado de Remanente de Tesorería.
  - o Liquidación de Presupuesto Cerrados.
  - o Estado de Situación y Movimientos de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería.
  - o Estado de Situación de Existencias de Tesorería.
  - o Estado de Gastos con financiación Afectada.
  - o Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.



- o Facturas en curso a 31/12/2012.
- o Información sobre el endeudamiento.
- CD-ROM de la liquidación del ejercicio 2012."

El Pleno quedó enterado.

#### **6º.- Otorgamiento Distinción Honorífica a D. A. M. G.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 18 de Abril de 2013:

#### **"EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES, CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO A D. A. M. G.**

Se pasa a votar la urgencia del Asunto:

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., Absteniéndose los grupos PSOE, I.U..L.V.-C.A, D. Juan Antonio Lara Martín y D<sup>a</sup>. Encarnación Cortés Gallardo, con lo cual **QUEDA APROBADA LA URGENCIA DEL ASUNTO.**

A continuación se reproduce la Propuesta de Resolución así como el Informe del Secretario General de fecha 17 de Abril de 2013, que no han podido ser facilitados a los miembros de la Comisión dada la premura con que el expediente ha sido enviado a esta Secretaría.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**De la instructora del Procedimiento de Honores y Distinciones  
consistente en  
Otorgamiento del Título de Hijo Adoptivo  
a favor de D. A. M. G.**

*Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27/02/2013 se ha incoado procedimiento de concesión de Honores y Distinciones consistente en otorgamiento de título de Hijo Adoptivo a D. A. M. G., nombrando instructora y secretario del expediente a D<sup>a</sup> Ana Macías Guerrero y D. F. A. S. D. P. respectivamente, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.*

Posteriormente se otorga trámite de audiencia, dado que sus testimonios son declarados significativos por la instrucción, al Obispado de Málaga, a Cáritas Parroquial de la Iglesia del Carmen de Benalmádena, y a D. J. L. M. O., presidente del Grupo RTVB, personas o entidades todas ellas que por unas u otras circunstancias han tenido estrecho contacto con él. Cumplido el plazo concedido, se presentan Informes por todos los auditados, todos ellos favorables, sobre méritos apreciados en D. A., quien ha mostrado igualmente su conformidad con el expediente.

Extractando la idea fundamental contenida en los mismos, resulta que todos resaltan la gran calidad humana de D. A. "El Cura", y su buen hacer en el municipio a los largo de los muchos años como párroco, hoy jubilado, "no limitándose a lo estrictamente religioso sino también al trabajo social desarrollado que va unido al anuncio del Evangelio", como bien indica D. G. T. M., Arcipreste de Fuengirola-Torremolinos.

Ha sido el responsable de la construcción de tres iglesias en Benalmádena. La primera, derribando la capilla de la Inmaculada y construyendo con gusto andaluz la actual Parroquia de la Inmaculada de Arroyo de la Miel. La segunda en Solymar, para dar un servicio más cercano a la

creciente población de la Costa. Y la tercera en la Avda. de Bonanza, el complejo parroquial más grande de la Diócesis de Málaga.

Persona de reconocida calidad humana y siempre preocupada por las necesidades sociales del municipio (fue él quien puso en marcha Cáritas en las parroquias de la Inmaculada y de la Virgen del Carmen), fue el impulsor de la construcción de las popularmente conocidas como "viviendas del cura", a través del Patronato San Juan Bautista que creara junto a varios vecinos del municipio, levantando 250 viviendas sociales en Arroyo de la Miel y otras 60 en Benalmádena Pueblo.

Por otro lado y como refiere D. J. L. M. O., *"ha sido y es un gran defensor de las tradiciones, creando en el municipio con la ayuda de algunos amigos la Asociación Virgen del Carmen para el culto y celebración de esta festividad, convirtiéndose ésta con los años en un gran reclamo religioso y turístico"*.

Sacerdote ejemplar en su ministerio, se graduó en derecho civil y canónico, lo que le llevó a ser Vicario Judicial de Diócesis durante más de 15 años, como apunta D. S. Z. R., Director de Cáritas de la Parroquia de la Virgen del Carmen y amigo y colaborador de D. A. desde hace más de 40 años.

Por todo ello, y por su calidad humana como persona de bien, por sus trabajos como sacerdote "a pie de tierra" y su preocupación por las necesidades de los benalmadenses, considero acertado formular la presente Propuesta de Resolución:

**1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. A. M. G. en su faceta humana y de divulgación religiosa.**

**2º Declarar a D. A. "El Cura" merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Benalmádena.**

**3º Elévese a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.**

En Benalmádena a 17 de abril de 2013

LA INSTRUCTORA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ana Macías Guerrero

Fdo.: F. A. S. D. P.



Impreso expediente de otorgamiento de Honores y distinciones AMMM  
EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA PARA LA CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS HONORÍFICOS DE NOMBRAMIENTOS, NIÑA DE BENALMÁDENA Y OTROS DISTINTIVOS

En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 3.b), del Real Decreto 1174/87, 54, del R.D.L. 781/86 y 14, segundo apartado, del Rto. Mpal. de Honores y Distinciones (R.M.H.D.), que requieren para la adopción del Acuerdo de Pleno quórum de mayoría absoluta legal, se emite el siguiente informe a la vista del expediente remitido a la Secretaría, el 17-4-2013 por el Departamento de cultura y patrimonio municipal:

**OBJETO.-**

Propuesta de otorgamiento del Distintivo Honorífico:

Nombramiento Hijo Predilecto/Adoptivo/ Miembro Honorario/ Ilustre/ Honorario  
Nombramiento Pílego de espacio inmueble público  
Niña de Benalmádena

a favor de la persona física/jurídica la Activa Social Jovial de Benalmádena,  representada por D.ª María del Sol Reyes y Solís, que ostenta el cargo/parecer de Consejera de la A.S. de B.M.

**REQUISITOS**

Conforme al R.M.H.D. sí/no se cumplen los requisitos de validez previos:

- Sí ~~no~~ Honorese a persona física jurídica capacitada (Artículo 4)
- Sí ~~no~~ La Actividad meritoria está prevista en el R.M.H.D. (Artículo 5)
- Sí ~~no~~ Se sobrepasa el número máximo de "Nombramientos" (Artículo 8). (a partir de 10)
- Sí ~~no~~ Se ha procedido a cumplimentar expediente previo (Artículo 12)

**PROCEDIMIENTO.**

1. Conforme a los Artículos 12 a 15 del R.M.H.D. el expediente remitido se informa si no de conformidad, por cuanto:

El trámite de iniciación sí/no se ha resuelto por el Alcalde de 27-2-13 a su instancia: 14 de los Concejalos de derecho con unánime de 30 votos: 100 firmas de vecinos.

La designación de instructor y Secretario del expediente sí/no se ha efectuado por Resolución del Alcalde de 27-2-13

Sí ~~no~~ consta la fase de instrucción sí/no práctica de actuaciones probatorias. a tres testigos  
sua/breve audiencia de los interesados a galardonar

Sí ~~no~~ consta Pliego de Hechos Acreditados, conclusiones y propuestas por el instructor al órgano decisor. de 17-4-13

A tal efecto, se observan las siguientes irregularidades en el expediente, que deban subsanarse:

La inscripción del hijo adoptivo no consta debidamente en los actas municipales del Ayuntamiento (Artículo 8, del Dto. Regal. de Ho. y Distin.), con ocasión que no se prueba, en ningún caso, en el expediente.

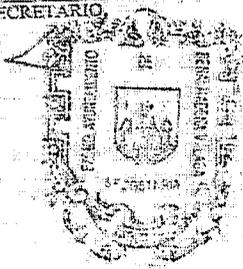
Se reitera, una vez más, para el expte. de la inscripción por la inscripción con arreglo de actas.

Queda resuelta la naturalidad de D. A.º María José, por el Pleno del P.M. de 17.4.2013. de un nacimiento en Benalmádena el 17.4.

- 2 La Resolución del expediente compete al Pleno, por mayoría absoluta legal, previo dictamen de la Comisión Informativa competente por razón de la materia del mérito reconocido, conforme al artículo 14, párrafo segundo, del R.M.H.D.
- 3 El acto de la imposición de la Distinción se efectuará según el protocolo del Artículo 15, del R.M.H.D.

Benalmádena a 17.4. de 2013.

EL SECRETARIO



**DELIBERACIÓN:**

Interviene la Sra. Alcadesa para explicar que en un principio se solicitó dar nombre a una calle pero como ya existía una plaza nominada, se ha optado por el título de "Hijo Adoptivo de Benalmádena".



El Sr. Rodríguez Fernández pregunta por los méritos del interesado, procediéndose por la Secretaria de la Comisión a dar lectura a la propuesta obrante en el expediente, tras lo cual D. Salvador Rodríguez hace constar que no considera que tenga méritos suficientes para que sea le sea otorgado el título de "Hijo adoptivo de Benalmádena".

**DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE BENALMÁDENA A D. A. M. G. (D. A. "EL CURA").**

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor los grupos PP y U.C.B, en contra I.U..L.V.-C.A. y se abstienen el grupo municipal PSOE, D<sup>a</sup>. Encarnación Cortés Gallardo y D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN."**

La Delegada de Participación Ciudadana, Sra. Macías Guerrero, da lectura a la Propuesta de Resolución, que eleva el Juez Instructor y Secretario del Expediente (transcrita arriba).

El Pleno por 16 votos a favor (11, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), 2 en contra (Grupo IULV-CA) y 7 abstenciones (Grupo PSOE), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### **7º.- Extinción del derecho de ocupación de la Parcela 44-B, Marítimo-Terrestre.-**

La Sra. Presidenta expone que se solicita dejar el asunto en Mesa, argumentando el Sr. Serrano Carvajal, Delegado de Playas, que el motivo son las alegaciones presentadas por el interesado, que hay que resolver por seguridad jurídica del expediente.

El Pleno por 21 votos a favor (11, 3 y 7, de los Grupos Partido Popular, UCB y PSOE) y 4 abstenciones (2, 1 y 1, del Grupo IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, acuerda dejar el asunto en Mesa para resolver las alegaciones presentadas.

#### **8º.- Transferencia Licencia Municipal de Taxi N° 11.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18 de Abril de 2.013:

#### **"TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 11**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 11, así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

**TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 11 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. J. L. S., A FAVOR DE SU HIJO, D. D. L. B.**

A fin de acceder a lo solicitado por D. J. L. S., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación

aportada por los interesados con fecha 12 de abril de 2013 (completa), e informe de la Tesorería Municipal de fecha 15 de abril de 2013, se informa:

Que D. J. L. S. es titular de la licencia municipal número 11 de las de Benalmádena.

Que D. D. L. B. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1150) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del siguiente informe emitido por la Vicesecretaría

#### **Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 11 de D. J. L. S. a su hijo D. D. L. B.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 16 de abril de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. J. L. S. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 11 a su hijo D. D. L. B. (documentación completa de fecha de 12 de abril de 2013 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 16 de abril de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 16 de abril de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. J. L. S. es titular de la licencia nº 11. Que D. D. L. B. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud



(permiso municipal de conducir nº B/1150) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *“ lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*
- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 16 de abril de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 12 de abril de 2013, por lo que siendo 17 de abril de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometándose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), Grupo PSOE y miembro no adscrito Sr. Lara Martín y la abstención del resto (IULV-CA, y miembro no adscrito Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes



transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, renunciando el Ayuntamiento al derecho de tanteo.”

El Sr. Concejales Lara Martín advierte que el texto del acta de la Comisión Informativa contiene errores de antecedentes y conclusiones que no concuerdan con este número de licencia, manifestando el Secretario que ya se ha subsanado en el ejemplar de la Secretaría, por el que atendió la Sesión de la Comisión.

El Pleno por 23 votos a favor (11, 3, 7 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **9º.- Transferencia Licencia Municipal de Taxi N° 14.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18 de Abril de 2013:

#### **“TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 14**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 14, así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 14 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D<sup>a</sup>. I. F. S., A FAVOR DE SU HIJO, D. S. D. F.

A fin de acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup>. I. F. S., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 01 de abril de 2013 (completa)**, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 05 de abril de 2013, se informa:

Que D<sup>a</sup>. I. F. S. es titular de la licencia municipal número 14 de las de Benalmádena.

Que D. S. D. F. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1156) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.

- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

#### **Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 14 de D<sup>a</sup>. I. F. S. a su hijo D. S. D. F.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 8 de abril de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D<sup>a</sup>. I. F. S. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 14 a su hijo D. S. D. F. (documentación completa de fecha de 1 de abril de 2013 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 5 de abril de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 5 de abril de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D<sup>a</sup>. I. F. S. es titular de la licencia nº 14. Que D. S. D. F. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1156) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiriera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que " lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales " que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .
- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre

derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 5 de abril de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 1 de abril de 2013, por lo que siendo 8 de abril de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), Grupo PSOE y miembro no adscrito Sr. Lara Martín y la abstención del resto (IULV-CA, y miembro no adscrito Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejerciendo el Ayuntamiento el derecho de tanteo."

El Sr. Concejal Lara Martín advierte que el texto del acta de la Comisión Informativa contiene errores de antecedentes y conclusiones que no concuerdan con este número de licencia, manifestando el Secretario que ya se ha subsanado en el ejemplar de la Secretaría, por el que atendió la Sesión de la Comisión.

El Pleno por 23 votos a favor (11, 3, 7 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **10º.- Transferencia Licencia Municipal de Taxi N° 15.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18 de Abril de 2.013:

#### **"TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 15**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 15, así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:



A fin de acceder a lo solicitado por D. V. B. G., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 04 de abril de 2013 (completa), e informe de la Tesorería Municipal de fecha 05 de abril de 2013, se informa:

Que D. V. B. G. es titular de la licencia municipal número 15 de las de Benalmádena.

Que D<sup>a</sup> M. D. A. V. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1336) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación.

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

**Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 15 de D. V. B. G. a su esposa D<sup>a</sup> M. D. A. V.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 8 de abril de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. V. B. G. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 15 a su esposa D<sup>a</sup> M. D. A. V. (documentación completa de fecha de 4 de abril de 2013 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 8 de abril de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 8 de abril de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios

de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. V. B. G. es titular de la licencia n° 15. Que D<sup>a</sup>. M. D. A. V. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir n° B/1336) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.



**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *“ lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*
- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 8 de abril de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 4 de abril de 2013, por lo que siendo 8 de abril de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometándose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), Grupo PSOE y miembro no adscrito Sr. Lara Martín y la abstención del resto (IULV-CA, y miembro no adscrito Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes

transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejerciendo el Ayuntamiento el derecho de tanteo.”

El Pleno por 23 votos a favor (11, 3, 7 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **11º.- Transmisión de Licencia Municipal de Taxi N° 18.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18 de Abril de 2.013:

#### **“TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 18**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 18, así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 18 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. G. L. A., A FAVOR DE SU HIJO, D. F. L. N.

A fin de acceder a lo solicitado por D. G. L. A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 15 de marzo de 2013 (completa), e informe de la Tesorería Municipal de fecha 19 de marzo de 2013, se informa:

Que D. G. L. A. es titular de la licencia municipal número 18 de las de Benalmádena.

Que D. F. L. N. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1237) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.



Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

**Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 18 de D. G. L. A. a su hijo D. F. L. N.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 4 de abril de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. G. L. A. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 18 a su hijo D. F. L. N. (documentación completa de fecha de 15 de marzo de 2013 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 4 de abril de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 4 de abril de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. G. L. A. es titular de la licencia nº 18. Que D. F. L. N. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1237) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda

transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *" lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales "* que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .
- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

## **CONCLUSIONES**



**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 4 de abril de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 15 de marzo de 2013, por lo que siendo 8 de abril de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma .

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), Grupo PSOE y miembro no adscrito Sr. Lara Martín y la abstención del resto (IULV-CA, y miembro no adscrito Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejerciendo el Ayuntamiento el derecho de tanteo."

El Pleno por 23 votos a favor (11, 3, 7 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

## **12º.- Transmisión de Licencia Municipal de Taxi N° 60.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18 de Abril de 2.013:

### **"TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 60**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 60, así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

**TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 60 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. F. M. O., A FAVOR DE SU HIJA, Dª. A. M. H.**

A fin de acceder a lo solicitado por D. F. M. O., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 15 de marzo de 2013 (completa)**, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 19 de marzo de 2013, se informa:

Que D. F. M. O. es titular de la licencia municipal número 60 de las de Benalmádena.

Que D<sup>a</sup>. A. M. H. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1341) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

**Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 60 de D. F. M. O. a su hija D<sup>a</sup>. A. M. H.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 4 de abril de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. F. M. O. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 60 a su hija D<sup>a</sup>. A. M. H. (documentación completa de fecha de 15 de marzo de 2013 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 4 de abril de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 4 de abril de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. F. M. O. es titular de la licencia nº 60. Que D<sup>a</sup>. A. M. H. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1341) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no



tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.

- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que " lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales " que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .
- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 4 de abril de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 15 de marzo de 2013, por lo que siendo 8 de abril de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y miembro no adscrito Sr. Lara Martín y la abstención del resto (Grupos PSOE, IULV-CA, y miembro no adscrito Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaría, así como del Negociado de Transporte, no ejerciendo el Ayuntamiento el derecho de tanteo."

El Pleno por 23 votos a favor (11, 3, 7 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.



### **13º.- Transmisión de Licencia Municipal de Taxi N° 73.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18 de Abril de 2.013:

#### **“TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 73**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 73, así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

**TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 73 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. J. P. T., A FAVOR DE SU HIJO, D. M. P. M.**

A fin de acceder a lo solicitado por D. J. P. T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 26 de marzo de 2013 (completa)**, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 27 de marzo de 2013, se informa:

Que D. J. P. T. es titular de la licencia municipal número 73 de las de Benalmádena.

Que D. M. P. M. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1031) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

**Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 73 de D. J. P. T. a su hijo D. M. P. M.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 4 de abril de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. J. P. T. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 73 a su hijo D. M. P. M. (documentación completa de fecha de 26 de marzo de 2013 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 4 de abril de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 4 de abril de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. J. P. T. es titular de la licencia nº 73. Que D. M. P. M. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1031) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.



La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiriera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que " *lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales " que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*
- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 4 de abril de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 26 de marzo de 2013, por lo que siendo 8 de abril de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), Grupo PSOE y miembro no adscrito Sr. Lara Martín y la abstención del resto (IULV-CA, y miembro no adscrito Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejerciendo el Ayuntamiento el derecho de tanteo."

El Pleno por 23 votos a favor (11, 3, 7 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### **14º.- Transmisión de Licencia Municipal de Taxi N° 93.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18 de Abril de 2.013:

##### **"TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 93**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 93, así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

**TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 93 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. D. A. L., A FAVOR DE SU HIJO, D. M. A. L.**

A fin de acceder a lo solicitado por D. D. A. L., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 5 de abril de 2013 (completa), e informe de la Tesorería Municipal de fecha 8 de abril de 2013, se informa:

Que D. D. A. L. es titular de la licencia municipal número 93 de las de Benalmádena.

Que M. A. L. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1253) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:



- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

**Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 93 de D. D. A. L. a su hijo D. M. A. L.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 11 de abril de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. D. A. L. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 93 a su hijo D. M. A. L. (documentación completa de fecha de 5 de abril de 2013 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 11 de abril de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 11 de abril de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. D. A. L. es titular de la licencia nº 93. Que D. M. A. L. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1253) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que " lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales " que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .



- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 11 de abril de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 5 de abril de 2013, por lo que siendo 11 de abril de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometándose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), Grupo PSOE y miembro no adscrito Sr. Lara Martín y la abstención del resto (IULV-CA, y miembro no adscrito Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejerciendo el Ayuntamiento el derecho de tanteo."

El Pleno por 23 votos a favor (11, 3, 7 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **15º.- Transmisión de Licencia Municipal de Taxi N° 108.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18 de Abril de 2.013:

**"TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 108**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 108, así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 108 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. M. G. G., A FAVOR DE D. F. H. G.

A fin de acceder a lo solicitado por D. M. G. G., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 22 de marzo de 2013 (completa), e informe de la Tesorería Municipal de fecha 25 de marzo de 2013, se informa:

Que D. M. G. G. es titular de la licencia municipal número 108 de las de Benalmádena.

Que D. F. H. G. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1323) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación de 160.000 €

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

**Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 108 de D. M. G. G. a D. F. H. G.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 4 de abril de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. M.



G. G. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 108 a D. F. H. G. (documentación completa de fecha de 22 de marzo de 2013 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 4 de abril de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 4 de abril de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. M. G. G. es titular de la licencia nº 108. Que D. F. H. G. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1323) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *" lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales " que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*
- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 4 de abril de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 22 de marzo de 2013, por lo que siendo 8 de abril de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.



Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y Grupo PSOE y la abstención del resto (IULV-CA, y miembros no adscritos Sr. Lara Martín y Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejerciendo el Ayuntamiento el derecho de tanteo."

El Pleno por 21 votos a favor (11, 3, 7 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB y PSOE) y 4 abstenciones (Grupo IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **16º.- Moción del Grupo Partido Popular sobre reinversión del Canon del Agua.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18 de Abril de 2.013:

**"Concha Cifrián como portavoz del Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:**

#### **CANON DEL AGUA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Junta de Andalucía puso en marcha, a través de la Ley Andaluza de Agua, el llamado "Canon del Agua", que entró en vigor el 1 de mayo de 2011, y mediante el cual se subía el recibo del agua a todos los andaluces, con la justificación de reinvertir lo recaudado en la construcción de infraestructuras del ciclo integral del agua en las 8 provincias andaluzas.

En la provincia de Málaga, unos 60 municipios aún no depuran sus aguas residuales.

Desde que el 1 de mayo de 2011 entró en vigor la recaudación del Canon del Agua, en Málaga no se ha iniciado ni una sola obra en infraestructuras de depuración de aguas, habiéndose recaudado casi 30 millones de euros.

Así mismo, la Junta de Andalucía aprobó en BOJA numero 219 de 10 de noviembre de 2010 el listado de actuaciones necesarias en Andalucía para llegar al vertido cero antes de 2015. En el se recogen un total de 47 intervenciones en nuestra provincia, que pasados más de dos años son claramente insuficientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular de esta Diputación, propone al Pleno, para su aprobación, la adopción de los siguientes,

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Instar al Consejo de Gobierno a reinvertir de manera urgente, lo recaudado en Benalmádena (más de dos millones de euros) y en la provincia de Málaga -a través del Canon del Agua- hasta llegar a la inversión total anunciada en 2011 por la Junta de Andalucía, que prometió un gasto de 390,1 millones de euros para 47 infraestructuras del ciclo integral del agua en la provincia.

**SEGUNDO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice un nuevo catálogo de actuaciones en los que se recojan la actual realidad del sistema de saneamiento y depuración en la provincia de Málaga, recogiendo las actuales carencias y déficit existentes, así como actualizando el presupuesto a destinar a tal fin."

Se da lectura a continuación al informe del Sr. Secretario General:

En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

#### **OBJETO.-**

La Portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, presenta escrito de fecha 17.4.2013, (R.E. \_\_, R.S. 17.4), suscribiendo Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de Reinversión del Canon del Agua en infraestructuras hidráulicas, para la adopción del/os acuerdo/s de \_\_\_\_\_.

#### **HECHOS.-**

#### **INFORME.-**

#### 1. EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.

Mediante los instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e), de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejal, ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Proposiciones Ordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), Extraordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y Mociones (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa.).

En cuanto al reconocimiento de este derecho, ha sido muy explícita la Ley 11/1999, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, "latu sensu", concretando por esta Ley Ordinaria el derecho fundamental de "participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes", contemplado en el 23.1, C.E.

Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, es una consideración previa analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

#### 2. LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo de la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública, a la que se está asignada.

El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:



“La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia...”

“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas.... se producirán por el órgano competente....”

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

“Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio”.

El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

“Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.”

“La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones .... a los deberes de .... respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”

La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A., tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

“Los actos.... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos”.

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

### 3. EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

La C.E., en sus artículos 137 y 140, establece:

“El Estado se organiza territorialmente en municipios... Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

“La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios...”

Sin embargo, a diferencia de los entes territoriales Estado y C.C.A.A., cuya regulación y atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto o un ámbito competencial y determinado, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su “autonomía”. Así, esta hace referencia a un poder limitado, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un derecho de la comunidad local a participar a través de sus órganos propios, en los “asuntos que le atañen” (S.T.C. 27/87, de 27.II.).

Concretar los “respectivos intereses” o “asuntos que le atañen, dado que “las potestades no pueden ejercerse en el vacío...” (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S.S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que la C.E. ha diferido al legislador ordinario (S.T.C. 16/81), principalmente a través del canal de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2, 25. 1 y 2, 26 y 28, de los que cabe destacar:

"La legislación del Estado y C.C.A.A., reguladora de los distintos sectores de la acción pública... deberá asegurar al Municipio.. su derecho a intervenir... en lo que afecte a sus intereses, atribuyéndole competencias."

"Las leyes básicas del Estado deberán definir las Competencias... deben corresponder a los Entes Locales..."

"El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades... para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal"

"El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de las leyes del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc."

"Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc."

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los "servicios mínimos", del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc., etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

#### 4. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PROPOSICIÓN / MOCIÓN.

##### 4.1. La Proposición se contrae a la adopción por el Pleno de los acuerdos de:

-Instar al Consejo de Gobierno (J.A.) a la reinversión urgente del Canon del Agua, recaudado en Benalmádena (+ 2.000.000 €) y Provincia, en 47 infraestructuras provinciales del ciclo integral del agua, por 390.000.000 €.

-Instar al Consejo de Gobierno a actualizar al catálogo de actuaciones reales y suficientes del saneamiento y depuración en la Provincia.

4.2. Entre los recursos del régimen financiero de las aguas, previstos en el Título VIII, de la Ley 4/2010, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que afecta al Municipio, figura el "Canon de Mejora General", tributo autonómico, que grava el consumo de agua urbana, que exacciona la entidad suministradora municipal o concesionaria, de forma diferenciada en la factura del consumo, con el objetivo de financiar infraestructuras hidráulicas de toda naturaleza del ciclo integral del agua urbana (artículos 75 a 81); es éste el "canon del agua" que se identifica en la Moción.

Con carácter más específico y finalista, se regulan el "Canon de Mejora de Infraestructuras de depuración de interés autonómico", también tributo autonómico, y el "Canon de Mejora de infraestructuras hidráulicas municipales", tributo local, que financian las inversiones a realizar (artículos 82 a 99).

4.3. La relación del Municipio de Benalmádena con el contenido de la Proposición es directa en cuanto interesado legítimo a la reinversión del canon en infraestructuras hidráulicas de ciclo del uso urbano del agua, conforme a las 47 intervenciones ya programadas.

#### 5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO

5.1. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.

5.2. Acuerdo declarativo de Pleno, por mayoría simple.



La Sra. Cifrián realiza explicaciones adicionales de la moción a preguntas de los vocales.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PP y UCB, y la abstención de PSOE, IULVCA y No Adscrito. En consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno su aprobación en los términos de la Moción.”

**En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:**

La Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, explica el sentido y antecedentes de la implantación del canon del agua, con el fin de que todos los Grupos Municipales apoyen la Moción presentada; en el 2010 la Junta de Andalucía aprobó una Ley que contemplaba la implantación del recurso del canon del agua, con carácter finalista para sufragar infraestructuras de saneamiento y depuración, que se llevó a efecto en el 2011, recaudándose por Emabesa para la Junta de Andalucía, ya que son los servicios de abastecimiento municipal los que gestionan el recurso, cerca de 800.000 € en Benalmádena; pasados 2 años, en 2013, la contribución de los vecinos del Municipio asciende a unos 3.000.000 €, sin reinvertir nada en Benalmádena. Por ello, la Alcaldesa solicitó conversaciones con la Directora General competente de la Junta de Andalucía, para interesarse y conseguir la reinversión del canon en infraestructuras de depuración y saneamiento, sin resultado alguno; otra alternativa es que se transfiera esa cantidad al Municipio para realizar obras y mantenimiento de colectores municipales, de saneamiento de urbanizaciones, pluviales, etc.

Para el Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, una vez más el Partido Popular utiliza la demagogia ante los vecinos: es un cuento el carácter finalista de este canon, cuando por Ley es solidario intermunicipal de Andalucía.

Igualmente para el Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE, se trata de un recurso solidario, para financiar obras de conjunto autonómico, y no de Benalmádena y, además, el segundo acuerdo a adoptar de la Moción, es incoherente, porque solicitar un nuevo catálogo de actuaciones es olvidar el existente que programa las de la Provincia. Consecuentemente el PSOE sí apoya la realización del listado de obras existentes de la Junta de Andalucía, pero no con los 3.000.000 €, proponiendo modificar la Proposición en este sentido.

La Portavoz del Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, responde al Grupo IULV-CA, que la Junta de Andalucía, en coalición con el PSOE, no ha realizado ninguna actuación de depuración o saneamiento en Málaga.

La Sra. Presidenta somete a votación las propuestas formuladas por los Grupos PSOE y Partido Popular.

El Pleno por 9 votos a favor (7 y 2, de los Grupos PSOE e IULV-CA), 14 en contra (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 2 abstenciones (Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, desestima la Proposición del Sr. Villazón Aramendi.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB), 9 en contra (7 y 2, de los Grupos PSOE e IULV-CA) y 2 abstenciones (Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

## **ASUNTO URGENTE**

### **A.- Moción del Concejal Delegado de Empleo sobre la Escuela Taller "Benaltour" y el Taller de Empleo "Benalsalud".-**

El Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, considera que tratar esta Proposición por urgencia, sin dictamen previo y aportando sus Informes en el Pleno, implica una discriminación a la del Grupo IULV-CA sobre Creación de Empleo, que no se trata hasta el cumplimiento riguroso del procedimiento.

El Delegado Municipal de Empleo, Sr. Olea Zurita, da lectura al contenido de su Proposición:

"El abajo firmante, Concejal de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su discusión y aprobación en el Pleno Ordinario de mes de abril, la siguiente **MOCIÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- Con fecha 14/12/2011 el Servicio Andaluz de Empleo aprueba dos resoluciones donde se nos concede al Ayuntamiento de Benalmádena una subvención para el desarrollo de una Escuela Taller "Benaltour" Expte: MA/ET/00016/2011 y una subvención para el desarrollo de un Taller de Empleo "Benalsalud" Expte: MA/TE/00071/2011.

2.- Con fecha 11/4/2012 se solicitó por parte de este Ayuntamiento modificación del plazo de ejecución de los proyectos inicialmente previstos para el año 2011, estableciendo como nuevo plazo de inicio el año 2012, sin determinar la fecha, quedando condicionada a disponibilidad presupuestaria.

3.- Con fecha 18/12/2012 se solicitó nuevamente modificación del plazo de ejecución de ambas, proponiendo su inicio durante el año 2013 siempre quedando condicionada ésta a la disponibilidad presupuestaria.

4.- Con fecha 3 de enero de 2013, se recibe en este Ayuntamiento "resolución de modificación de plazo de ejecución de los proyectos mencionados, enviada desde la Dirección Provincial del S.A.E., estableciendo como nueva fecha de inicio de los mismos el primer semestre del año 2013.

Igualmente se nos insta a través de un correo electrónico a aceptar esta resolución sin hacer alegación alguna, para agilizar los trámites.

5.- Con fecha 27/12/2012 el Ayuntamiento acepta la resolución de modificación de fechas, a fin de poder llevar a cabo estos proyectos, fijando la fecha de inicio en el límite permitido, a saber el 30 de junio, a fin de dar margen para recibir el ingreso que se nos adeuda.

6.- El Ayuntamiento no ha recibido aún el anticipo del 50% correspondiente según punto 2º de ambas resoluciones y que ascienden a E.T.: 386.201,88 € y T.E.: 335.090,70 €, total: 721.292,58 €.

Sin embargo actualmente se han realizado pagos de anticipos de otros proyectos de E.T. y T.E. por importe de 2,3 millones tales como son los de los municipios de: Málaga, Alhaurín de la Torre, Alhaurín El Grande, Archez, Salares, Archidona, Arriate, Estepona, Almargen, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Trabuco, Álora y Cártama.



7.- Presumiblemente los anticipos a nuestros proyectos no deben demorarse mucho.

Nuestra preocupación es que si los pagos no se realizan con una antelación de al menos dos meses antes de la fecha en que finaliza el plazo máximo establecido (30 de junio), ésto ocasione la pérdida de la subvención total, debido a que antes del inicio debe realizarse las selecciones tanto del profesorado y personal técnico como del alumnado de ambos proyectos y por tanto su contratación, y este proceso se traduce aproximadamente en dos meses.

En virtud de todo lo anterior,

**SOLICITO** para su aprobación:

1.- Se apruebe la puesta en marcha y realización de la selección del alumnado así como del equipo técnico necesario inicialmente para ambos proyectos, a fin de que aunque nuestro anticipo se realice cercano a la fecha final aprobada para el inicio de los proyectos, tengamos opción a comenzar y evitar perder las subvenciones.

Cabe decir a este respecto que se advertirá en los procesos de selección, así como a la Comisión Mixta creada para la selección de dichos procesos (compuesta por representantes de Ayuntamiento y SAE), que aún así sólo se dará comienzo cuando el abono del 50% esté hecho efectivo en la Tesorería Municipal.

2.- Igualmente quiero que quede constancia de la necesidad de reservar un espacio en las dependencias actuales de Asuntos Sociales, cuando esa delegación abandone sus instalaciones, a fin de poder contar con al menos dos despachos, dos aula y una sala de reuniones, evitando así falta de espacios en el "Ovoide" que se produciría al dar inicio simultáneamente con estos proyectos, ya que los mismos suponen 6 cursos diferentes y dos equipos diferentes.

3.- Por último, que este Pleno inste a la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía que realice los abonos de las subvenciones aprobadas para que Benalmádena pueda desarrollar estos proyectos que beneficien a desempleados de nuestra localidad.

En Benalmádena, a 12 de abril de 2013  
Fdo. Juan Olea Zurita  
Concejal de Empleo"

Ilustrando los Municipios de la Provincia (Málaga, Alhaurín de la Torre, Alhaurín El Grande, Archez, Salares, Archidona, Arriate, Estepona, Almargen, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Trabuco, Álora y Cártama) a los que la Junta de Andalucía sí ha anticipado los importes de las subvenciones de formación de empleo, sin que se haya excluido a ninguno en que gobierne el PSOE; además, ya se han incorporado al expediente los Informes de la Jefa del Departamento e Intervención, por lo que está completo.

El Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE, está a favor de la Moción, pero considera que no viene a cuenta la referencia a los Ayuntamientos de la Provincia, precisando el Sr. Olea Zurita que esta circunstancia no consta en su Proposición.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULV-CA, reitera que en Comisión Informativa del 22.4.2013 se llevó la Moción y no se debatió por falta de Informes, por lo que no debe tratarse por urgencia hasta considerar los mismos.

El Secretario interviene para dar lectura al Informe de la Intervención de 24.4.2013, recibido en la Secretaría en la misma fecha, a última hora, e inmediatamente remitido a la Secretaría de la Comisión Informativa competente, para su estudio y dictamen, advirtiendo que con carácter previo al compromiso municipal de solicitud o aceptación del clausulado de las subvenciones o aportaciones de otras Administraciones Públicas, que pueda suscribir el Ayuntamiento, deben ser fiscalizados por el Interventor, conforme preceptúa el Real Decreto Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales, por implicar obligaciones económicas municipales o posible generación de créditos, que nunca se efectúan, como la presente, por dos importes muy elevados, además de realizar el oportuno seguimiento, que también está ausente:

#### "INFORME DE CONSIGNACIÓN"

Vista la Moción del Sr. Concejal de Empleo de fecha 12.04.2013 para la puesta en marcha de los proyectos: Escuela Taller "Benaltour", Expte: MA/ET/00016/2011 y Taller de Empleo "Benalsalud", Expte: MA/TE/00071/2011, subvencionados por el Servicio Andaluz de Empleo según Resoluciones de fecha 14.12.2011, se informa lo siguiente:

Obran en esta Intervención dichas Resoluciones concediendo subvenciones por importe de 772.403,76 Euros, para la financiación del 100% del Proyecto de Escuela Taller denominado "Benaltour" y 670.181,40 Euros, para la financiación del 100% del Proyecto de Taller de Empleo denominado "Benalsalud", lo que puede entenderse como un compromiso firme de Aportación, generando consignación para la cobertura de los gastos ocasionados en las aplicaciones presupuestarias 241 131 (Fomento de empleo, Personal laboral temporal), 241 22613 (Fomento de empleo. Escuela Taller) y 241 22614 (Fomento de empleo. Taller de Empleo), no obstante se hace constar expresamente que a fecha de hoy no ha tenido entrada en las arcas municipales ingreso alguno por tales conceptos.

Asimismo constan Resoluciones de modificación de plazos de ejecución de los mencionados proyectos, fijando las fechas de inicio en el transcurso del primer semestre de 2.013 para ambos casos, por lo que, en caso de aprobación de inicio de los proyectos, deberán respetarse estos plazos, y además se deberá comunicar a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, evitándose así la pérdida de las subvenciones concedidas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Benalmádena, 24 de Abril de 2.013  
EL INTERVENTOR,  
Fdo.: J. G. P."

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, acuerda declarar la urgencia del asunto.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 7, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de igual número de derecho, acuerda aprobar la Moción transcrita.

**17º.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre el coste de la campaña de limpieza viaria.-**



El Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, manifiesta que esta pregunta no procede porque ya la retiró su Grupo.

La Sra. Presidenta alega al Portavoz que la información que se solicita tendrá que formularla correctamente.

**18º.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre incumplimiento por GSC del Pliego de recogida de residuos urbanos.-**

Formulada por el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo, acompañando documental fotográfico sobre los hechos.

**“PREGUNTAS**

**Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a la empresa de recogida de basura GSC.**

El Grupo Municipal de IULV-CA ha tenido noticia de que la empresa concesionaria de la recogida de basura GSC en el municipio incumple el pliego de condiciones, provocando el aumento de ritmo de trabajo, lo que supone, no sólo un riesgo para la salud de los trabajadores, sino también un deterioro del servicio, al mismo tiempo también parece que el sobrante del papel, vidrio ni del plástico que se recoge no es reciclado y que por falta de personal no se cubre la recogida de basura en aquellos lugares del municipio que requieren de este servicio dos veces al día como se puede observar a menudo en la C/ S. Telmo.

**Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente pregunta y formula el siguiente ruego:**

**PREGUNTA:**

**¿Tiene el Ayuntamiento información de estos hechos?  
En caso afirmativo ¿Qué piensa hacer el Ayuntamiento?”**

Se abre un debate entre el Proponente y el Delegado Municipal de Residuos, en estos términos:

Toma la palabra el Sr. Olea Zurita, Concejel Delegado de Residuos Sólidos Urbanos, diciendo que en primer lugar me gustaría que me mostrara otra vez la fotografía. Es una forma de hacer política muy fácil y muy barata. Lo que pasa es que eso es que cuando se están haciendo labores de mantenimiento y esto lo puedo hacer yo en cualquier momento Sr. Rodríguez.

Usted cuando vea esos asuntos, esos problemas, ya lo he dicho y lo he dicho a los Sres. de la Oposición, que me llamen, si ustedes tienen ganas de hacer oposición constructiva, no hacer aquí un espectáculo, un show con fotografías, usted me llama a mí que tiene mi teléfono y yo intento solucionarlo lo antes posible, que para eso me pagan los ciudadanos mi sueldo.

A la pregunta que su Grupo hace, en primer lugar, me gustaría que constatarán lo que ustedes están diciendo aquí, yo creo que esto es muy grave, y antes de traerlo aquí al Pleno y de escuchar a una parte de los trabajadores, creo que deberían de haber hablado con la empresa antes de llevarlo aquí y constatar estos datos. Porque ahora, como verá, todo lo que ustedes han dicho es incierto, se lo voy a demostrar con datos. Ya lo he explicado anteriormente, son labores de mantenimiento de las islas ecológicas.

En primer lugar, no existe incremento alguno en este último año en la producción de residuos en la ciudad, por lo que no es necesario aumentar los ritmos de trabajo que usted ha asegurado que existen.

Se ha realizado una inversión tecnológica en maquinaria que minimiza la necesidad de personal en la recogida, por lo que en realidad, lo que existe es un excedente de personal, y se lo voy a decir con datos, no se ría. Mire usted si el Ayuntamiento de Benalmádena cumple el Pliego al 100%, el Pliego dice, que no si usted ha tenido ocasión de leerlo, dudo que no, el Pliego dice que el personal fijo mínimo que deber tener la empresa es de 48 trabajadores, y la empresa tiene en la actualidad 55 fijos y 4 que no se encuentran en esta situación. Por lo tanto esto es totalmente incierto.

Sigo diciéndole que lo datos oficiales del Ministerio de Medio Ambiente cuantifican en el último año la recogida selectiva que se va a mantener en los mismos índices de años anteriores, por lo que rigurosamente es falso que exista merma alguna en el servicio de reciclaje.

Todos los servicios están cubiertos y contratados de acuerdo al Pliego de Condiciones. Este tema se comprueba puntualmente y se coteja mensualmente por la Técnico Municipal, mediante los TC1 y TC2 del servicio, por lo que indubitamente, ese incierto que exista falta de personal, ni de medios.

Y también decirle que no se puede aducir incumplimiento del Pliego de Condiciones por aumento del ritmo de trabajo, puesto que no es una cuestión regulada en el Pliego de Condiciones.

Por otro lado, no se ha provocado ningún aumento en el ritmo de trabajo, se les sigue requiriendo que trabajen las 7 horas de su jornada en el servicio asignado a un ritmo normal de trabajo.

Están cubiertos todos los servicios previstos en el contrato de recogida de recogida de residuos y alguno de ellos, como el de recogida de reboses, por encima de lo que marca el contrato. Y se le voy a explicar otra vez con datos y con cifras.

El servicio de rebose es que cuando alrededor de los contenedores de basura, existe comportamientos incívicos y los ciudadanos dejan la bolsa de basura fuera y no la introducen dentro.

En el mes de Enero de este año, para que ustedes tengan los datos claros y frescos, según el contrato se tenían que desarrollar 651 horas en cuanto a rebose, que estamos cumpliendo los 3 turnos de rebose que marca el Pliego, y la empresa ha realizado 858,67, 200



h. más, que se está haciendo. En el mes de Febrero, si el Pliego marca 588 h., fíjese usted si es intención de este Ayuntamiento terminar con estos comportamientos incívicos de los reboses, se está haciendo 497 h. más, 1.084,91. Y en el mes de Marzo que deberían de asignarse 651 h., se están realizando 310 h. más, 961,08.

Por lo tanto, yo le ruego que antes de vender todo lo que usted ha vendido anteriormente y en su pregunta, si usted quiere hacer una oposición constructiva, constate estos datos con la empresa y no se deje manipular por un sector de los trabajadores que lo están utilizando, porque en la actualidad se está debatiendo el Convenio Colectivo y aparte también se están desarrollando las Diligencias Previas de un juicio que desgraciadamente llevó a cabo la muerte de un trabajador.

Por lo tanto, no se deje influenciar por estos trabajadores y pregunte a la fuente que se lo contestaremos inmediatamente.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULV-CA, toma la palabra por alusión un poquito nada más. Primero, lo digo para esta vez y para todas ya, la forma de hacer oposición de IU no nos la va a marcar nadie, la vamos a hacer nosotros, nadie nos la va a decir, ni usted nos va a decir cuándo es responsable o irresponsable. Después, IU tiene la costumbre y creemos que es una buena costumbre, reunirse con los trabajadores y más cuando es a iniciativa de los trabajadores.

Pero todo lo que usted me acaba de decir se viene abajo y es algo que no me gusta porque no me gusta y más cuando hay un fallecido por medio, cuando hay una muerte, pero le recuerdo que cuando a usted le preguntaron en ese juicio, que si tenía usted conocimiento de algún tipo de irregularidades, usted dijo que no tenía conocimiento de nada, y esto está por escrito.

Entonces, si usted en un juicio es capaz de decir que no tiene conocimiento de ningún tipo de irregularidades, ahora ¿cómo quiere que yo me crea todo lo que me está diciendo? Yo me tengo que creer lo que usted me dice o lo que me dice la empresa y no me voy a creer lo que me dicen los trabajadores, que encima tienen partes registrados en el Ayuntamiento de cómo se han desviado o cómo se han aumentados los ritmos de trabajo o cómo le han dicho; esto está por escrito, está firmado, están metido aquí, lo he visto yo, y están registrados en el Ayuntamiento de cómo no pueden realizar su trabajo, cómo el sobrante no se coge.

Entonces yo no digo, es un tema muy peligroso.

La Sra. Alcaldesa dice que ya es suficiente y le va a contestar el Delegado.

El Sr. Olea comenta que en primer lugar me reafirmo en las declaraciones que hice y lo que me preocupa es que ustedes tengan acceso a unas declaraciones que se hace ante un Juez, eso es lo primero, que me preocupa.

Y en segundo lugar, lo que usted dice de los reboses le puedo asegurar, porque precisamente yo y otros compañeros del Equipo de Gobierno que son autoridad y de hecho, algunos Policía Locales también, han observado y han hecho por escrito, que han observado

algunos trabajadores que no están cumpliendo con su trabajo, y esos son los mismos que han ido a buscarlo a usted, a su sede una tarde en Arroyo de la Miel.

**19º.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre expedientes sancionadores a GSC.-**

Formulada por el Portavoz del Grupo, Sr. Rodríguez Fernández:

**“PREGUNTAS**

**Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a la denuncia de la empresa de la empresa GSC.**

El Grupo Municipal de IULV-CA ha tenido conocimiento de que la empresa GSC tiene varios expedientes sancionadores en materia de riesgos laborales y que han sido seleccionados por PAEMSA (Plan de actuación sobre las empresas de mayor siniestralidad).

**Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:**

**PREGUNTA:**

**¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de dichos expedientes sancionadores?  
En caso afirmativo, ¿Qué piensa hacer el Ayuntamiento?”**

Atendida por el Delegado Municipal de Residuos, Sr. Olea Zurita, contesta a la primera que sí existen expedientes abiertos, pero sin sanción y se informará a la Corporación del desarrollo de los acontecimientos; a la segunda, se incluyó a la compañía concesionaria en un Plan de Prevención, para mejorar la siniestralidad e implantar medidas preventivas, habiendo reducido los siniestros en 2012 en un 40%.

**20º.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre contenedor de basura en Avda. Tivoli.-**

Formulada por el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo:

**“PREGUNTA**

**Que formula el Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación sobre la ubicación de contenedor de Avda. Tivoli.**

Varios vecinos y vecinas de Benalmádena, se han dirigido a Izquierda Unida, para comunicarnos que encima de la acera en la Avda. Tivoli a la altura del comercio Cash Asiático se encuentra ubicado un contenedor de basura. Al entender, que la ubicación no es la adecuada por el peligro que representa.

**Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:**

**PREGUNTA:**



¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno alguna actuación al respecto? En caso afirmativo ¿en qué plazo?”

Contesta el Delegado Municipal de Residuos, Sr. Olea Zurita, que responderá con un Informe del Técnico Municipal, confirmando el cambio de sitio.

**21º.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre clausura de los locales de ensayo.- y 28º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre el desalojo de los locales de ensayo.-**

Formulada por la Sra. Galán Jurado, miembro del Grupo:

**“PREGUNTAS**

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a la clausura de los locales de Ensayo de Arroyo de la Miel.

En el mes de Marzo hemos tenido conocimiento que han sido clausurados los Locales de Ensayo, los cuales eran utilizados por varios Grupos de jóvenes para sus ensayos.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

**PREGUNTAS:**

1. ¿Cuáles han sido los motivos para dicha clausura?
2. ¿Tiene el Equipo de Gobierno alguna alternativa para los grupos musicales?”

Atendidas por el Sr. Obrero Atienza, Delegado Municipal de Juventud, responde a las dos formuladas, que la causa de la clausura del local son las anomalías constructivas, de difícil reparación por su elevado importe, según los informes técnicos emitidos por el Departamento de Edificación y otros, que evidencian el peligro de uso, y del que remitirá copias.

Como alternativa, está trasladar la actividad a otros locales del término y las gestiones infructuosas ante la Junta de Andalucía para usar provisionalmente el Albergue de Torremolinos, salvo pagando.

**28º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre el desalojo de los locales de ensayo.-**

Formulada por la Sra. Vasco Vaca:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente, plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente cuestión:

Hace unos días, por diversos medios, hemos tenido conocimiento del desalojo que se ha producido en los locales de ensayo situados en la nave de Servicios Operativos del Ayuntamiento de

Benalmádena, dejando a más de una treintena de jóvenes músicos del municipio sin un lugar donde poder realizar su actividad.

Desde primero de los noventa, todos y cada uno de los gobiernos municipales se han implicado en mayor o menor medida con los músicos y jóvenes del municipio, proveyendo lugares donde poder realizar sus ensayos y facilitando, en la medida de lo posible, la realización de una actividad creativa y cultural. Primero en los locales del campo de fútbol del Tomillar, más tarde en el C.E.I.P. Miguel Hernández, y desde hace 12 años en la nave de Servicios Operativos, pero siempre con el apoyo de los distintos gobiernos municipales.

Como quiera que, debido al informe redactado por los técnicos municipales donde se señalan deficiencias en materia de seguridad en los locales anteriormente mencionados, los músicos han sido desalojados de los locales que ocupaban, quisiéramos saber:

- ¿Hasta cuándo se ha previsto se mantenga la situación de desalojo para el colectivo?
- ¿Se ha planificado por parte del equipo de gobierno alternativas a tal efecto?
- ¿Cuáles son las alternativas?
- ¿Se piensan subsanar las deficiencias?
- ¿Las deficiencias afectan sólo a la zona donde se ubicaban los locales de ensayo o a todo el edificio?
- ¿Se piensa en realojar al colectivo de músicos una vez subsanadas las deficiencias?
- ¿Podríamos obtener copia del informe redactado por los técnicos?"

Contesta el Sr. Obrero Atienza, que por ahora no se piensa en subsanar las deficiencias por su carestía, sino, posiblemente, en construir un nuevo local; le remitirá copia de los Informes.

## **22º.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre coste de la campaña de publicidad de la Tasa de Basura.-**

Formulada por la Sra. Galán Jurado, miembro del Grupo:

### **"PREGUNTAS**

**Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a la campaña de publicidad de Tasa de Basura.**

El pasado mes de Febrero, el Ayuntamiento comenzó una campaña de publicidad sobre la tasa de basura.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

### **PREGUNTA:**

**¿A cuánto ha ascendido el coste de dicha publicidad?"**

Contesta la Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Grupo Partido Popular, que cuando se modifica una Tasa Municipal es obligado publicarla, individual y colectivamente, según ordena la Ley General Tributaria, que no efectuó el PSOE cuando la subió.



Cuando el antiguo Equipo de Gobierno aumentó la Tasa de Basura en el año 2012, la gestión de cobros pagada a una multinacional era de 435.000 €. Si sumamos estos 435.000 € con los 744.000 € que nosotros hemos ahorrado este año a los vecinos de Benalmádena con la bajada de la dicha Tasa aplicada a partir del 2013, obtenemos un total de 1.179.000 €.

Le contesto a la pregunta diciendo que el 0,017% de lo que ustedes aumentaron en la Tasa de Basura a los vecinos de Benalmádena.

La Sra. Galán Jurado replica que su pregunta queda sin contestar.

**23º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre el uso del antiguo consultorio en C/ Cerrillo.-**

Formulada por la Sra. González Pérez, Portavoz del Grupo:

“Ante la pregunta realizada hace meses sobre el uso que se le iba a dar al local municipal de Calle Cerrillo, antiguo Consultorio médico, donde nosotros teníamos previsto destinarlo para juventud, dejándolo incluido su gasto en los presupuestos, el concejal Obrero Atienza nos informó que estaba previsto que este local fuese destinado a la Biblioteca Municipal. Viendo que nuestros jóvenes siguen sin tener un lugar donde reunirse y sin haber ejecutado el traslado de la Biblioteca:

**¿Se ha cambiado de idea respecto a este local?  
Si no es así, ¿porqué no se ha materializado ya este proyecto?**

Responde la Delegada Municipal de Educación, Sra. Peña Vera, que no, que se ubicará en C/ Cerrillo, a cuyo fin se ha pedido el oportuno proyecto de obras, para estudiar con seguridad las distintas opciones con los Técnicos Municipales, y que la Asociación de Cazadores se desplazará a otro lugar.

**24º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre consulta de las Ordenanzas Municipales en pág. Web.-**

Formulada por la Sra. Vasco Vaca, Concejala del Grupo:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente cuestión:

Algunos vecinos nos han comentado que han intentado consultar las ordenanzas municipales en la página web, apareciendo esta desde hace algún tiempo como “en construcción”.

**¿Porqué se han retirado dichas ordenanzas?”**

Contesta el Sr. Obrero Atienza, Delegado Municipal de Nuevas Tecnologías, que sólo se han retirado temporalmente, para depurarlas, algunas por caducas, para actualizarlas, otras para completarlas, etc.

**25º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre ampliación de terraza de local en C/ Andalucía.-**

Formulada por El Sr. Arroyo García, miembro del Grupo:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente cuestión:

Hace unos meses se amplió la terraza de un local situado en calle Andalucía donde anteriormente había un bar, cerrado en ese momento.

**¿Porqué se ha eliminado una plaza de estacionamiento público para ampliar el acerado y permitir la ocupación de vía pública de un establecimiento?”**

Contesta la Sra. Tejada Arcas, Delegada Municipal de Vía Pública, que la causa de la ampliación es una petición de febrero de 2012, con licencia municipal de 17.4.2012, que firma el Grupo PSOE, al que pasará copia.

Los Sres. Arroyo García y Villazón Aramendi, explican que debe corregirse y fue una medida de los Servicios Operativos.

#### **26º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre nuevo local de Asuntos Sociales en Plaza Pueblo Sol.-**

Formulada por el Sr. Villazón Aramendi, miembro del Grupo:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente cuestión:

El edificio municipal ubicado en la Plaza de Pueblo Sol, que un futuro será la nueva dependencia de Asuntos Sociales, no está en funcionamiento actualmente.

**¿Cuál es el motivo por el que no entra en funcionamiento dicho edificio?  
¿Para cuándo se tiene pensada su apertura?”**

Contesta la Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, que la canalización ya está hecha y el Sr. Moya Barrionuevo dejó todo preparado, pero en un año el PSOE no hizo nada. Ahora se subsanan las anomalías y pronto culminarán las obras.

La Sra. Galán Jurado replica que no se pueden permitir las barbaridades que ha dicho la Portavoz del Partido Popular, que consiente la Sra. Presidenta y no es imparcial.

La Sra. Alcaldesa contesta que lo que se intenta es mantener ordenadamente un diálogo entre los intervinientes y no imponer un criterio.

El Sr. Villazón Aramendi también replica que todos desean que los locales del Pueblo Sol entren en funcionamiento, Ayuntamiento y Asociaciones, pero se contestan cosas inadmisibles, sólo quieren preguntar y no padecer coces.



La Sra. Cifrián Guerrero considera esta palabra irrespetuosa a su persona y la Sra. Presidenta como un insulto.

El Sr. Villazón Aramendi se excusa ante la Sra. Cifrián Guerrero.

**27º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre el Boletín Informativo de Residentes Extranjeros.-**

Formuladas por el Sr. Navas Pérez:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente cuestión:

Ya en el pleno del pasado enero formulamos la pregunta que reproducimos a continuación, y de la que se nos informó responderían por escrito. Transcurridos casi tres meses desde entonces y sin haber recibido respuesta, volvemos a formular las preguntas:

Durante el año que gobernamos conseguimos emitir mensualmente y sin coste para la administración el boletín informativo destinado a los residentes extranjeros, Benalmádena Monthly. El coste de la emisión, maquetación y reparto del periódico se mantuvo sin coste gracias a la celebración de convenios con empresas y particulares que se publicitaban a cambio de asumir los costes de publicación. Como quiera que el sistema que utilizan actualmente no es el mismo, y como estamos seguros que supone un coste para nuestro Ayuntamiento, mucho más en tiempos de crisis.

**¿Porqué se ha optado por este modelo de gestión que supone un coste para nuestro Ayuntamiento en lugar de un modelo conveniado y gratuito?**

**¿Cuánto supone mensualmente la publicación, maquetación y reparto del boletín para nuestro Ayuntamiento?**

**¿Cuáles son sus puntos de distribución?”**

Atendida por la Delegada Municipal de Comunicación, Sra. Cifrián Guerrero, responde que, independientemente que ella también espera respuesta a preguntas de su Grupo de 2007 por parte del PSOE, no se contestaron en su día porque abandonaron las sesión; las facturas se las pasará, que con los 600 € no se cubren los costos, por lo que una agencia de viajes lo patrocinará desde mayo próximo; finalmente da cuenta de la información que le traslada una empleada del servicio:

“Han salido 9 ejemplares anterior a Julio 2012.

- Alborada pagó 1 vez.
- Eco Embes: pagó 2 ó 3, yo tengo datos que pagó en octubre y noviembre 2011, pero Víctor me dijo que Eco Embes pagó 3 veces.
- Diputación de Málaga: pagó 1 vez, se pagó con la subvención de la Diputación de Málaga.
- Emabesa: creo que pagó 2 veces, pero no estoy segura porque la facturas vienen a nombre del Ayuntamiento.

Según estos datos el Ayuntamiento pagó sólo 2 veces Benalmádena Monthly.”

## **29º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre denegación de información del Puerto Deportivo Municipal.-**

Formulada por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, solicita consta en acta todas las contestaciones a las mismas:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente, plantea el próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente cuestión:

Desde el pasado 11 de diciembre, hace ahora 5 meses, nuestro grupo viene solicitando a la empresa municipal Puerto Deportivo una información concisa y específica, necesaria para poder desarrollar nuestra labor de oposición como Concejales del Ayuntamiento de Benalmádena, para lo cual fuimos elegidos por los vecinos y vecinas de nuestro municipio. La información que solicité fue:

- Copia del acuerdo, contrato o convenio de colaboración/asesoramiento por el cual los asesores: F. C., J. M. B., J. M. L. M., A. C. B. y M. A. V. M. prestan su servicio a la sociedad Puerto Deportivo.
- Detalle de las funciones que el mencionado personal realiza dentro del organigrama de la sociedad anónima municipal y copia de los informes emitidos para asesoramiento del ente municipal.
- Copia del libro mayor o detalle de facturación relativo al último año y correspondiente a los asesores anteriormente mencionados.
- Copia del informe jurídico por el cual no se practican retenciones en la facturación al profesional independiente D. J. M. L. M.
- Copia del expediente de la seguridad social núm.: 33-1994/507859 entregado al departamento contable o de recursos humanos de la empresa municipal Puerto Deportivo, y que permite compatibilizar la invalidez con la actividad económica realizada por J. M. L. M.

Con fecha 14 de diciembre, hace ahora cinco meses, el concejal delegado del a empresa municipal Puerto Deportivo nos comunicó por escrito que la solicitud de información a la mercantil municipal se debía regir por el ordenamiento jurídico privado, por lo que tendríamos que volver a realizar la misma.

Con fecha 04 de enero del presente año, hace ahora cuatro meses, argumentamos por escrito que la sociedad pública mercantil Puerto Deportivo se debe regir por la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local.

Con fecha 17 de enero del presente año, volvemos a argumentar por escrito jurisprudencia, en lo que a peticiones de información se refiere, según lo cual la empresa pública municipal debe de regirse por la Ley de Haciendas Locales y no por la de Sociedad Anónimas, tal y como nos especificó el concejal delegado Francisco Salido.

Con fecha 11 de febrero, hace ahora tres meses, recibimos nueva notificación del concejal delegado Francisco Salido, en la que se nos permite ver la documentación, esta vez sí, pero cuando establezcan día y hora al efecto.

Con fecha 14 de marzo, un mes después y tras no recibir cita para estudiar la documentación solicitada, reclamamos una vez más, por escrito, nuestro derecho a consultar la información solicitada.



Con fecha 18 de marzo, cuatro meses después de la petición inicial, recibimos la siguiente respuesta literal "debido a la ausencia en estas fechas de la jefa de Contabilidad y Administración, se le avisara con la antelación suficiente para consultar la información."

Como quiera que han pasado ya cinco meses desde que se solicitó la consulta de la mencionada documentación y aún no hemos recibido respuesta por parte del Concejal Delegado, quisiéramos saber:

**¿Consideran ustedes democrático y transparente negar la consulta de información a concejales de la oposición?**

**¿Consideran que a los más de ocho mil ciudadanos que han votado opciones de gobierno distintas a las que ustedes representan se les puede negar el derecho a conocer datos de la gestión de su Ayuntamiento?**

**Por enésima vez, ¿Cuándo se nos dará cita y hora para consultar la mencionada información?"**

A petición del Sr. Navas se transcribe íntegramente la contestación del Sr. Salido.

Contesta el Sr. Salido Porras, Delegado del Puerto Deportivo, que "en principio más de 8.000 ciudadanos, son 8.000, no 9.000 como acaba de decir, los que representan aquel extremo. Perdona, en este extremo están 2.228 votos más que en aquel extremo, no son 300 como dijo antes; esto está en las estadísticas.

En reiteradas Sentencias del Juzgado Contencioso-Administrativo de Málaga se vienen desestimando las reclamaciones realizadas por la oposición solicitando documentación y que no han sido puestas a disposición por parte del Consistorio, como por ejemplo la Alcaldesa de Marbella que a la solicitud de su Partido, del Partido Socialista, hace la exhibición de documento, siempre contesta que en ese momento no es posible poner a disposición tal documento pues, dado el volumen de trabajo, podría paralizar o al menos, entorpecer el normal funcionamiento del departamento administrativo o en caso de aquellos que afecte a esos documentos.

No se lo vamos a negar, evidentemente, pero sí que se está aplazando los plazos por razones meramente de muchísimo trabajo que tenemos en el Puerto.

Le voy a leer un documento de la Jefa de Contabilidad y Administración, R. R. M., de ayer día 23:

"Ante la continúa solicitud de mostrar datos relativos a la contabilidad del Puerto, etc., le comunico que actualmente y dado que desde el pasado mes de septiembre estoy realizando tareas que antes realizaba el Jefe de Administración además de las que ya realizaba antes de contabilidad, tengo mucho trabajo pendiente acumulado que me dificulta mostrar la documentación solicitada presencialmente. Tan pronto como el trabajo me lo permita podré realizar también esta labor, pero en este momento no le puedo dar una fecha concreta para ello."

Es decir, no es culpa de este Concejal que yo no le quiera dar la documentación, es que los Técnicos del Puerto no pueden sacar tiempo por el volumen de trabajo que tenemos allí.

Estamos investigando, estamos sacando temas, intentando ordenarlo todo, metiendo todo en el ordenador, como bien se ha dicho, todo lo que es la contabilidad, todos los temas del Puerto, y tenemos temas tan gordos y creo que usted es conocedor, porque se dio a conocer en un Consejo de Administración de una dotación a moroso el 31.12.2011 por el anterior Jefe de Administración que supera los 555.000 €.

Dotación a moroso, recordemos que un cliente moroso desde una perspectiva fiscal viene determinado por una norma fiscal, esto es, considerando la antigüedad de dicho saldo, situación de insolvencia del cliente o con concursos de acreedores, etc., y se daban estos 500.000 € y pico por perdidos, y eso es una de las cosas, por poner sólo un ejemplo.

En conclusión, por todo lo anterior, entendemos que la Sociedad a través de su responsable Jefe de Administración, ha considerado la dotación de su cliente moroso sin la consideración ni aprobación del Consejo de Administración de los referidos importes.

Que es lo que estaba haciendo con el anterior Jefe de Administración.

Nada de lo anterior, sin duda, recomendable, hemos encontrado en la contabilidad de la Sociedad y de la documentación aportada por su personal. Esto lo está haciendo una auditoria que se está haciendo en el Puerto, que tiene que estar acompañada de las personas, técnicos y personal político que están en el Puerto para ir facilitándoles datos al auditor.

Y estamos sacando temas tan interesantes, y temas que en su día se sabrán, que creo que la carta que manda R. R. M., R., avala el que no podamos entregarle la documentación con el tiempo y rapidez que usted quiere.

Por mi parte está contestada la pregunta.”

El Sr. Navas Pérez le pide copia del Informe leído, a lo que accede el Sr. Salido Porras pero por el cauce legal.

### **30º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre los contratos Index SL y Sers Consultores.-**

Planteada por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente, plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente cuestión:

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 01/08/2012 se adjudica a la entidad INDEX S.L. contrato administrativo para el asesoramiento técnico necesario a la Corporación, en orden a la recepción de proyecto de construcción reampliación del Puerto Deportivo.

**Pregunta 1: ¿En qué consiste dicho asesoramiento y qué alcance tiene?**

**Pregunta 2: ¿Qué duración tiene dicho contrato?**

**Pregunta 3: ¿Cuál es su importe?**



Con fecha 4 de febrero de 2013, el Concejal Delegado de Hacienda remite escrito a las entidades INDEX S.L. y SERS Consultores en Ingeniería y Arquitectura S.A. solicitándoles, a mayor brevedad, informes al respecto.

Así mismo, se le requiere a la entidad SERS Consultores en Ingeniería y Arquitectura S.A. para que, antes de 20 días naturales, elabore y presente en este Ayuntamiento los documentos requeridos por la APPA.

**Pregunta 4:** ¿Qué informe ha presentado la entidad INDEX S.L.? ¿Entra dentro del presupuesto del contrato firmado o lo cobra aparte?

**Pregunta 5:** ¿Qué informe ha presentado la entidad SERS Consultores en Ingeniería y Arquitectura S.A.?

**Pregunta 6:** ¿Ha presentado la entidad SERS Consultores en Ingeniería y Arquitectura S.A. los documentos solicitados por la APPA para subsanar las deficiencias detectadas en el anteproyecto de ampliación del Puerto Deportivo?"

Contesta la Sra. Presidenta que contestará por escrito, dado su contenido complejo y numeroso.

### **31º.- Preguntas y ruego del Sr. Lara Martín sobre los horarios de las Oficinas de Turismo.-**

Formuladas por su firmante, Sr. Lara Martín

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente pregunta y ruego para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por todos es sabido, el papel crucial que el sector turístico juega en nuestro municipio, siendo el primer motor económico y estando depositados en él buena parte de las riquezas que el pueblo benalmadense genera. También es claro y notorio que este sector necesita ser revitalizado y encaminado a ser más competitivo en la captación no sólo del paquete turístico nacional, sino, sobre todo del extranjero, preferentemente en períodos estivales, o cuando las buenas temperaturas y el clima empiezan a acompañarnos.

Atendiendo a lo mencionado, nos resulta chocante que, a pesar de ser Benalmádena un enclave eminentemente turístico, la oficina central de turismo situada en la Plaza Solymar y la oficina de Los Maites no se encuentren, a nuestro juicio, desarrollando la labor que debiere, ya que, sin ir más lejos, en la pasada Semana Santa, los horarios de la oficina central comprendían desde las 9:00 h. Hasta las 16:30 h., permaneciendo cerrada el Domingo, y la de los Maites ni siquiera estaba abierta, horarios muy deficientes si atendemos a la demanda. Creemos que este sector estratégico e importantísimo no debe permitirse dichas licencias, y es por ello por lo que

#### **PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Se tienen gestionadas y/o estipulados los días y meses, junto con los horarios de apertura y las oficinas a aperturar?

Al mismo tiempo,

#### **RUEGO**

Se hagan los esfuerzos necesarios, no sólo de medios económicos, sino humanos, para tener abiertas y a pleno rendimiento, al menos estas oficinas, por encontrarse a pie de playas, punto fuerte en materia turística. Al mismo tiempo, intentar que el personal destinado a dichas oficinas esté preparado para afrontar conversaciones en varios idiomas (inglés, francés, alemán, por ejemplo), y sea conocedor de los enclaves turísticos y gastronómicos de nuestro municipio, para así, dar un asesoramiento íntegro al turista y lo encamine a estar, disfrutar y consumir de la gran oferta que posee Benalmádena.

Por último señalar, que creemos conveniente que dicho esfuerzo debiera abarcar el período que va desde la Semana Santa hasta el puente del Pilar del mes de Octubre.”

Responde el Delegado Municipal de Turismo, Sr. Fernández Romero, a la primera que desde el Departamento de Personal se está reestructurando los medios personales para cubrir las necesidades; los horarios que cubre la de 24 horas es de Octubre-Mayo, de 9 a 15.30, y de Junio a Septiembre, de 9 a 18.30, de lunes a domingo; la de Marymar, Octubre-Mayo, de 9 a 15.30, lunes a domingo, y de Junio a Septiembre, 10 a 13.30 y de 16 a 19, de lunes a viernes.

En cuanto al Ruego, el servicio que se presta es de calidad y es la primera vez que se ha obtenido distintivo de calidad, de la Secretaría General de Turismo y de la F.E.M.P., lo que ofrece una espléndida imagen del servicio.

### **32º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre el Quiosco-Bar en Plaza de las Velas.-**

Formuladas por el Concejal Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente pregunta y ruego para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En función de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión y explotación de Quiosco-Bar en la Plaza de las Velas, la concesionaria, debe hacerse cargo de mantener en perfecto estado de limpieza e higiene el total de la concesión, tanto del establecimiento como de su entorno, y además todos los trabajadores han de estar en posesión del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.

Tanto es así, que la falta de algunos de los anteriores preceptos sería motivo de sanción, como puede desprenderse del citado Pliego.

Con motivo de lo anterior se le formulan al Concejal responsable y competente, las siguientes

#### **PREGUNTAS**

**PRIMERO:** ¿Conoce Vd. si la empresa concesionaria está cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas, por los cuales fue adjudicada la concesión?

**SEGUNDO:** ¿Tiene Vd. conocimiento, que trabajadores de una empresa ajena totalmente a esta adjudicación, se están encargando del montaje de la terraza del Quiosco, incluso de su limpieza?



**TERCERO:** Si alguno de estos hechos se produjeran y/o se probaran, y dentro de sus competencias, ¿iniciaría y abriría el correspondiente expediente sancionador a la concesionaria de dicho quiosco, como así lo estipula el Pliego?"

Contesta el Sr. Salido Porras, Delegado del Puerto Deportivo, que a la primera ha pedido un Informe al Encargado General para responder; sobre la segunda, sí así le consta es una prevaricación por su parte no denunciar los hechos ante el juzgado, reprochándole la poca clase que tuvo sobre las acusaciones que formuló de desviación de alimentos del Centro Anica Torres.

En referencia a la tercera pregunta, contesta que él si lo denunciaría si se enterase.

El Sr. Lara Martín le consta que se trata de una empresa del Puerto, que lo compruebe y que le conteste y no con evasivas.

**33º.- Ruego del Grupo Municipal IULV-CA sobre seguridad peatonal en Avda. San Telmo.-**

Formulado por su Portavoz, Sr. Rodríguez Fernández:

**"RUEGO**

**Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación mala visibilidad de la salida de la Avda. San Telmo de Arroyo de la Miel.**

En la Avda. San Telmo cruce con la de la Constitución, existe unos setos que impiden la visibilidad a los vehículos que circulan por esa calle a lo que hay que añadir la dificultada al realizar el ceda el paso que hay a esa altura. Por ello desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida

**Ruego:**

**Para evitar posibles accidentes. Realicen las medidas oportunas, para garantizar la visibilidad en dicho tramo."**

Responde el Sr. Serrano Carvajal, Delegado Municipal de Jardines y Parques, que ya se han podado y se realizarán más actuaciones.

**34º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre acceso a documentación e información de la subsanación del anteproyecto del Puerto Deportivo Municipal.-**  
**y 35º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre inclusión en Comisión o acceso a documentación de subsanación del anteproyecto del Puerto Deportivo Municipal.-**

Formulados por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, comenta que ya poseen la documentación que le ha dado la Sección de Contratación:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente, plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario el siguiente ruego:

ante la afirmación de la Sra. Concha Cifrián en el anterior pleno respecto a la ampliación del Puerto Deportivo "... un proyecto que no es siquiera del Ayuntamiento, pues afecta a todo el municipio...", y siendo representantes de parte de los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, al igual que cualquier miembro de esta corporación, presentamos el siguiente

**Ruego: Se facilite a toda la corporación, para su conocimiento, la documentación solicitada por la APPA para subsanar las deficiencias detectadas en el anteproyecto de ampliación del Puerto Deportivo, antes de enviarla a dicho organismo."**

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente, plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente cuestión:

El pasado 18 de enero de 2013, la Agencia Andaluza de Puertos de Andalucía informó al Ayuntamiento de Benalmádena sobre los errores y omisiones por los cuales se devolvía el "Anteproyecto de Ampliación más información complementaria" presentados para la ampliación del Puerto Deportivo de Benalmádena. De la misma forma se informaba al Ayuntamiento de la concesión de un período de cuatro meses para la subsanación de los errores e incorrecciones detectadas.

Entre los errores y omisiones que el mencionado anteproyecto contenía:

- 1.- No justificación en el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos.
- 2.- No se explica el tratamiento que se pretende dar al edificio de Capitanía.
- 3.- No existe Plan Especial, acordado entre la Junta y el Gobierno Central, por el cual se debería adecuar este anteproyecto.
- 4.- Existe inadecuación entre los metros cuadrados de techo que se proponen suprimir y los que se pretenden crear.
- 5.- No se aporta documentación de las redes de suministro y evacuación que pudieran verse afectadas.
- 6.- No existe Plan Económico Administrativo de Viabilidad, y es que las propias características del mercado dejan en evidencia que el Plan Económico presentado no es real.
- 7.- Se exige memoria que recoja el objeto de las obras, detallándose los planos de conjunto que permitan la definición del proyecto a construir, conteniendo mediciones reales, planning de trabajo, medios y sistemas constructivos. En resumen, si la obra no está bien definida la valoración económica será incorrecta e irreal. Quiere decir esto que difícilmente podremos saber el coste final de la ampliación.
- 8.- Los únicos datos batimétricos y geofísicos aportados son los realizados en el año 2005, siendo necesario la aportación de datos recientes.
- 9.- No se han realizados modelos a escala, necesarios para el dimensionamiento y diseño de la cimentación adecuada en la construcción.
- 10.- Existe indeterminación sobre edificios portuarios, pues sólo hay planos de alzado y planta, pero no detalles constructivos.
- 11.- No se han valorado correctamente ni mediciones de obra ni el presupuesto.

Todo lo anterior imposibilita cuantificar debidamente el coste real de la ampliación, por lo que no se podrá saber a priori el gasto que supondrá para las empresas que liciten y el porcentaje de concesión que el Ayuntamiento puede otorgar a la licitadora.

Dicho lo anterior, comprenderán ustedes que apoyar o no la ampliación del Puerto Deportivo no debería ser una cuestión de lealtad política, sino de adecuación y conveniencia. Adecuación a todos los términos legalmente exigibles, incluyendo la presentación de un proyecto de ejecución real que cuantifique el total de trabajos a realizar; y conveniencia para el municipio de Benalmádena, así como



para todos sus vecinos y vecinas, velando por una planificación adecuada y satisfactoria para los intereses generales del municipio.

Esa adecuación y conveniencia debería pasar por implicar e informar a todo el pleno municipal sobre los pasos a seguir y las medidas tomadas para la subsanación de las deficiencias e incorrecciones detectadas en el anteproyecto.

**Rogamos** por tanto se nos incluye en la comisión, o en su defecto, se nos informe de todo el proceso de subsanación, así como la consulta de la información que se remitirá a la APPA antes de su envío."

La Sra. Presidenta le da las gracias por esta preocupación que revela, y se le tendrá en cuenta para incluirlo en la Comisión, ya que desconocía que era ingeniero en esta materia; se trabaja denodadamente y más para superar el estado de abandono del expediente en que lo dejó el Sr. Carnero Sierra.

### **36º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre retirada de insultos del Sr. Serrano Carvajal y respeto corporativo en debates plenarios.-**

Planteado por la Portavoz del Grupo, Sra. González Pérez:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente, plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario el siguiente **ruego**:

Teniendo en cuenta que como representantes de los ciudadanos debemos mantener un nivel de modales y educación ante nuestros vecinos, hemos de admitir que los hechos acaecidos en el último pleno municipal no fueron de lo más edificante.

Entendemos que en el debate se pueden producir acaloramientos, o que se pueden defender las ideas con cierta vehemencia, pero de ninguna de las maneras esto debe conducir al menosprecio del adversario político, o incluso directamente al insulto, como los proferidos, en el último pleno municipal, por el miembro de la corporación José Antonio Serrano, siendo éste además un alto dirigente de su partido a nivel local, contra uno de los miembros de nuestro grupo municipal.

Es por esto que nuestro grupo del PSOE quiere manifestar su protesta y solicitar:

- Que sean retirados dichos insultos.
- Adquirir el compromiso de mantener por todos los miembros de la corporación un nivel de respeto, por encima de las ideas y la defensa de las mismas."

Alega el Sr. Serrano Carvajal que no es un insulto llamar a las cosas por su nombre, como fue manifestar que se manipuló y confundió a la opinión pública, y reiterará si se reproducen esas circunstancias; pero también olvidan que un compañero suyo me llamó sinvergüenza, por lo que antes de exigir hay que cumplir consigo mismo.

### **37º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre paralización de obras de peatonalización en C/ Fragata.-**

Planteado por el Concejal del Grupo, Sr. Navas Pérez:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente, plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente cuestión:

Como quiera que en el pleno ordinario del mes de marzo efectuamos algunos ruegos y preguntas referidas al Puerto Deportivo, sin que se produjera respuesta alguna, vuelvo a plantear algunas cuestiones referentes al mismo problema, con algunos datos más, pues parece ser que algunos miembros del Equipo de Gobierno sólo recuerdan algunos artículos de la hemeroteca y algunas actas de reuniones, pero se ve que otras caen en el más absoluto de los olvidos.

Proponíamos que los asuntos relacionados con la ampliación del Puerto Deportivo fuesen tratados en una comisión para que todos los miembros de la corporación estuviésemos informados. Ante la negativa a la medida volvemos a traer algunos ruegos y preguntas sobre el mencionado tema.

En la respuesta dada por el Sr. Salido se da a entender que no tiene conocimiento de la peatonalización de la C/ Fragata y que los camiones que se utilicen en las obras pasarán por un lugar que no hemos visto reflejado en ningún documento oficial. Para refrescar la memoria aportamos algunos documentos sobre dicha obra:

- En la publicación La Voz del Grupo UCB, cuya copia se acompaña, se hace referencia a la peatonalización de dicha calle.
- En el acta del Consejo de Administración del Puerto Deportivo de fecha 10 de octubre de 2.012, en el punto 2º.- Informe y Aprobación de las Gestiones realizadas por el Sr. Consejero delegado, en el periodo del 26 de septiembre de 2.012 hasta el 5 de octubre de 2.012, en el apartado V.- Se informe que con fecha 4 de octubre de 2.012, se contrata nota de encargo, con el Ingeniero de Obras Públicas D. J. C. N., para la realización del Proyecto de Peatonalización en la calle La Fragata del Puerto Deportivo.
- En el acta del Consejo de Administración del Puerto Deportivo de fecha 12 de noviembre de 2.012, en el punto de ruegos y preguntas, apartado VI.- Por el Consejero Sr. M. M., señalando sobre un plano del Puerto Deportivo, la situación de la calle Fragata, que indica es de doble dirección, se comenta que antes de proceder a la peatonalización de la misma, se tenga en consideración la situación actual.
- En el acta del Consejo de Administración del Puerto Deportivo de fecha 17 de diciembre de 2.012, en el apartado de Ruegos y preguntas, apartado III, en la intervención del Consejero J. L. M.: ¿Porqué se le encarga el proyecto de peatonalización de la C/ Fragata al Sr. D. J. C. N.? ¿Porqué no lo realizan los técnicos municipales? ¿Cuál es el coste de dicho trabajo? Se le contesta que el Sr. C. es un profesional acreditado y que no hubo coste alguno en su informe, pues se incluía en el presupuesto de la obra.
- En esa misma acta se aporta por el Secretario sobre la pregunta del Sr. M. referente a la peatonalización de la calle La Fragata, se entrega informe técnico y planos, que se fotocopian para hacer llegar a todos los Consejeros. Dicho informe no viene firmado por ningún técnico y en las justificaciones no hace mención a la ampliación del Puerto Deportivo.
- En los planos y documentación recogidos en el anteproyecto de ampliación del Puerto Deportivo, se recoge que, aparte que tenga que servir para el acceso de los camiones que realicen la obra, C/ Fragata será un vial para vehículos, que además tendrá doble sentido, por lo que parece un despilfarro dicha obra.

Ante estos datos nos podemos hacer las siguientes preguntas retóricas:



- ¿Se desconoce el anteproyecto que se ha presentado ante la APPA?
- ¿Se conoce pero interesa que no se autorice la ampliación?
- ¿Le da igual al Consejero Delegado y se gastará un dinero que no servirá para nada, cuando las arcas municipales están faltas de dinero?

Por todo ello proponemos:

**Se acuerde la paralización de la obra de peatonalización de C/ Fragata, por ser incompatible con las obras de ampliación del Puerto Deportivo de Benalmádena."**

Responde el Sr. Salido Porras, Delegado del Puerto Deportivo, que lo que dice ese periódico no son declaraciones de UCB, por lo que debe retirarlo, sino entendería que se manipula a la opinión con caradura; el Gobierno anterior planteó la peatonalización de la Plaza Las Velas al Paseo de Fuente de la Salud, pero ahora no se efectuará ninguna peatonalización en el Puerto, ni en C/ Fragata, porque la destruirían el paso de los camiones.

### **38º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre seguridad nocturna en el Paseo Marítimo.-**

Formulada por la Sra. Vasco Vaca, del Grupo PSOE:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario el siguiente ruego:

**Algunos de los quioscos de temporada situados en el Paseo Marítimo de nuestro municipio han sufrido robos desde que se inició la campaña 2013. El pasado verano fueron varios robos los que padecieron los concesionarios. Rogamos se refuercen los efectivos de seguridad en horario nocturno en la zona."**

Responde la Sra. Tejada Arcas, Delegada Municipal de Seguridad Ciudadana, dando lectura al siguiente Informe de la Policía Local:

"N/Reg.: 2557-13-S

Asunto: Robos en quioscos del Paseo Marítimo.

En contestación a su fax de fecha 24 de abril, en referencia al refuerzo de la seguridad en la zona del Paseo Marítimo en horario nocturno, le participo a Vd.:

Con la instauración de la Unidad Territorial de Benalmádena Costa se potenció la presencia policial en Paseo Marítimo peatonal Ciudad de Bruselas y Avda. Antonio Machado:

- Controles preventivos en horario mañana/tarde/noche.
- Presencia a pie de agentes en las zonas de las instalaciones de interés.
- Colaboraciones de vigilantes Municipales.
- Servicios nombrados para esas tareas entre otros, resultantes del incremento horario para la Policía Local.

A la vista de los recursos operativos relacionados se desprende que los robos aludidos se han producido de forma aislada y esporádica."

**39°.- Ruegos y preguntas.-**

**39.1°.- Ruego de la Sra. Vasco Vaca, del Grupo Político PSOE sobre preguntas del Partido Popular.-**

La Sra. Vasco comenta que ante lo comentado de que su Grupo no ha respondido a algunas preguntas formuladas por el Partido Popular y han tenido que ir a los Tribunales, quisiera el listado de dichas preguntas denunciadas antes los Tribunales por falta de información.

**39.2°.- Pregunta del Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE, sobre el funcionamiento del Buzón de Sugerencias de los vecinos.-**

Alegando que algunas preguntas formuladas por los vecinos no tienen respuesta, preguntando si se cumple el Reglamento de Participación.

Responde la Sra. Macías Guerrero, Delegada Municipal de Participación, que se reciben correctamente las quejas de los vecinos tanto en los buzones de los distintos Departamentos Municipales, como en las Tenencias, y se contestan con regularidad, interesándose por conocer quienes no obtienen respuesta.

**39.3°.- Pregunta del Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE, sobre facturación de proveedores.-**

Interesándose sobre el montante de la deuda actual a los proveedores, su plan de pagos y la repercusión del aumento en intereses.

Responde el Delegado Municipal de Hacienda, Sr. Muriel Martín, que le contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y un minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 30 de Abril de 2.013  
EL SECRETARIO,